



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO PARA UNA EMPRESA EDITORIAL

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

RAMSES ULISES ORDAZ ROMERO

ASESOR: C.P. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

2005.

m. 346294



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Devolucion de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado
para una empresa Editorial

que presenta el pasante: Ramses Ulises Ordaz Romero
con número de cuenta: 8909535 9 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 23 de Mayo de 2005

PRESIDENTE C P. Marcelo Hernandez Garcia

VOCAL L C Francisco Alcantara Salinas

SECRETARIO C P Jose Alejandro Lopez Garcia

PRIMER SUPLENTE C.P. Dionicio Montes Molina

SEGUNDO SUPLENTE L C Pedro F Olivera Figueroa

AGRADECIMIENTOS:

A Dios:

Por permitirme disfrutar de la vida.

A mis Padres:

Por su amor, su apoyo incondicional, su ejemplo, su confianza depositada en mí, y deseo que comprendan que el logro mío es suyo y que mi esfuerzo es inspirado en ustedes.

A mis Hermanos, Bety, Germán y Luisa:

Por estar siempre conmigo, con mis proyectos y por su postura siempre incondicional. Gracias por dárme todo sin esperar nada a cambio.

A Sonia Santillán Mijares:

Por que llegaste en el momento oportuno a mi vida. Gracias por tu ánimo, impulso y confianza en mí y en mis proyectos; porque eres parte muy importante de lo hecho y lo logrado. Por caminar a mi lado. Te amo.

A mis cuñados, sobrinos y sobrinas:

Por estar siempre en los momentos importantes, por su apoyo, su cariño, y por esperar siempre lo mejor de mí.

A la Universidad Nacional Autónoma de México :

Por recibirme en sus instalaciones, por acogerme en sus aulas, donde alimenté mi espíritu universitario; por convertirse en mi segunda casa y por que en ella, aprendí nada menos que una profesión, con la que quiero vivir.

A mis Abuelitas Joaquina y Carmen:

Por que en sus casas he encontrado familias unidas en torno suyo, y por el espacio y lugar que me han regalado en su corazón, cada una en su estilo. Las quiero.

A toda la familia Ordaz:

Por estar siempre unida con nosotros en las buenas y las malas, por compartir ese valor tan importante "la familia".

A toda la familia Romero :

Por estar siempre con nosotros en las buenas y en las malas, por que sé que sólo esperan de mi, que sea feliz.

A los scouts:

Por contribuir a formarme en mis principios y valores, por acompañarme en todos los viajes y noches de campamento y sobre todo porque con ellos encontré a los mejores amigos que se pueden tener.

A mis Brother's:

Por que sin ser familiares, han pasado a ser mis hermanos.

A Claudia Silva Calderón:

Por que tu amistad siempre ha merecido una mención aparte, gracias por todo tu cariño y apoyo .

A mis amigos y compañeros :

Gracias, a todos. A los que han tenido que ver con este peldaño, a quien ha compartido un momento de su vida conmigo, a quien me ha apoyado, y ha contribuido en algo a este logro. A todos los que se merecen un espacio en estos agradecimientos y que la memoria no me ha permitido hacer justicia. Gracias.

Indice.

Introducción	1
1 Disposiciones Generales	5
1.1 El origen, ¿Porqué pagamos impuestos?	5
1.2 Impuestos, su clasificación.	9
1.3 Impuesto al Valor Agregado	14
1.4 Antecedentes del I.V.A.	14
2 Impuesto al Valor Agregado	17
2.1 Qué es	17
2.2 Cómo se Clasifica	17
2.3 Sus elementos	19
2.4 Sus diferentes tasas	22
2.5 De dónde provienen los saldos a favor	25
3 Devolución de saldos a favor	32
3.1 Saldo a favor por tasa 0%	32
3.2 Actividades por tasa 0%	32
3.3 Recuperación de saldos a favor	35
3.3.1 Acreditamiento	36
3.3.2 Compensación	42
3.3.3 Devolución	45
3.4 Resolución Miscelánea 2004-2005	46
3.5 Procedimiento para solicitar la devolución del saldo a favor ante la autoridad.	53
4 Dispositivos magnéticos	55
4.1 Instalación	56
4.2 Operación del Sistema de Devoluciones y Compensaciones de IVA	59
4.3 Operación del Validador de dispositivos	72
5 Caso Práctico	74
6 Conclusiones	105
7 Bibliografía	108

Introducción

En México se vive una transformación en cuanto al acceso a la información y la educación en todos los niveles, a pesar de muchas circunstancias adversas las empresas Editoriales Mexicanas contribuyen con sus obras a la divulgación y difusión de los trabajos de los investigadores y pensadores, sobre todo los niveles de educación superior, deseosos de dejar huella con sus trabajos e investigaciones.

La Industria Editorial recibe por su labor pedagógica, y magisterial apoyos por parte del gobierno federal, así como un trato particularmente preferente en función de su noble contribución con la sociedad, a través de tasas impositivas bajas como son el 0% en el Impuesto al Valor agregado o el beneficio de reducir del Impuesto sobre la Renta en un 10% para el ejercicio 2005, cabe mencionar que desde 1986 y hasta 2001 podían reducir 50% y por disposiciones y atendiendo a un principio de equidad fiscal, el Congreso resolvió retirar este estímulo quedando de la siguiente manera¹:

Ejercicio fiscal	Por ciento de reducción
2002	40%
2003	30%
2004	20%
2005	10%

Durante la lectura del presente trabajo investigación pretendo mostrar de manera clara y objetiva, en el capítulo 1 la fundamentación legal e histórica de la obligación de pagar impuestos, saber cuales son y como se clasifican, describir brevemente de que se trata el Impuesto al Valor Agregado, de donde viene y el porque de su importancia.

En el segundo capítulo ahondare en el Impuesto al Valor Agregado explicando que es, en función de las actividades a que se enfoca, como se clasifica ya que de acuerdo con

¹ Resolución transitoria LXVII, Ley del Impuesto Sobre la Renta.

las actividades que son su razón de ser se divide en el texto de ley que regula los supuestos en que se causa. Mencionare las tasas que maneja de acuerdo con los productos o áreas geográficas, que pretenden homologar en el caso de las regiones fronterizas situaciones de mercado en las que los comerciantes nacionales se ven en desventaja con los comerciantes de los países vecinos al tener estas tasas menores de tributación en sus respectivos países. Y además describiré las operaciones que originan que exista la figura del “Saldo a favor”.

En el capítulo 3 me enfocare específicamente a explicar las diferentes formas de hacer efectivos los saldos a favor mediante las figuras legales que la misma ley menciona y que se complementa con Resoluciones Misceláneas, que son las reglas de carácter general que vienen a ordenar y regular los procedimientos para lograr hacer posible los textos a veces inconclusos que contiene la ley que nos ocupa. Así como enunciar las consideraciones que se deben tener para hacer valer los derechos que marca la legislación, ya que así como el fisco hace actualizar las cantidades que dejaron de pagársele en contribuciones a cargo del contribuyente, de la misma manera mediante mecanismos similares el contribuyente tiene derecho a recibir las cantidades a favor actualizadas por los que mencionare el procedimiento que se sigue para hacer el cálculo de la mencionada actualización.

Además describiré cual es el procedimiento que tiene el Sistema Administración Tributaria, quien es el organismo del Gobierno Federal para recaudar las contribuciones y además es también en donde solicitamos la devolución de los saldos a favor que nos ocupan, para recibir las solicitudes, los formatos a llenar, los papeles anexos, la garantía y los procedimientos para solicitudes de acuerdo con las fechas, ya que los mismos son distintos a partir del mes de Julio de 2002, por lo que se tiene que mencionar para los periodos a partir del ejercicio 2003 se cambió la definición de la declaratoria del impuesto al valor agregado mensual como definitiva y esto trae como consecuencia que los periodos del impuesto que nos interesa ya no sean anuales, con pagos provisionales sino que cada declaración sea jurídica y fiscalmente única e independiente del resultado declarado en cada periodo.

Y para culminar el trabajo se describirá paso a paso el proceso de Calculo, Solicitud y obtención de una Devolución de Saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado de una empresa Editorial.

Metodología

El trabajo de investigación que se realiza será del tipo correlacional, de acuerdo con la clasificación propuesta en el libro “Metodología de la investigación”², bajo la hipótesis que menciono a continuación: “En una empresa Editorial, cuyos registros contables se llevan de manera similar a cualquier otra negociación si se mantiene especial cuidado en los registros contables del Impuesto al Valor Agregado y conjuntamente se vigila el tener y entregar toda la documentación para el trámite de Devolución de Saldos a Favor del Impuesto mencionado, entonces la solicitud de recuperación de los saldos a favor será resuelta de manera favorable, pronta y en los tiempos que determinan las reglas de carácter General”.

² Metodología de la Investigación, Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2001) Segunda Edición, México, Mc Graw Hill.

CAPITULO PRIMERO

1.1 El origen, ¿por qué pagamos impuestos?

En la sociedad moderna se entiende que la población es gobernada por representantes de ella misma y quienes se encargan de gobernar tienen la obligación de distribuir la riqueza de la nación, por esto tiene su motivo de existir el Derecho, quien regula la convivencia entre los hombres de una determinada región, en el caso de México, estamos regidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta contemplado en el texto de la constitución como obligación de los mexicanos el contribuir con los gastos públicos, en su artículo 31 fracción IV cita: “Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”¹

Este principio constitucional, al citar el término de “mexicanos”, no hace distinción de ninguna especie. Por lo que debe entenderse que absolutamente todos los mexicanos debemos pagar contribuciones que las leyes establezcan, sin distinción de: edad, sexo, estado civil, ocupación, etcétera. También hace mención de la manera cómo deben pagarse las contribuciones; en forma proporcional y equitativa, esto significa que quien más tenga, debe de pagar más.

Por la forma en que esta redactado este artículo parecería que la obligación del pago de contribuciones, está limitado exclusivamente a los mexicanos, pues no hace mención de los extranjeros, que se encuentran en territorio nacional. Sin embargo en el artículo 73, fracción XXX, faculta al Congreso de la Unión, para que expida todas las leyes que sean necesarias; Y atendiendo a esta facultad se creó y expidió en 1934 la ley de nacionalidad y naturalización, la cual en su artículo 32 dispone lo siguiente:

“Los extranjeros y las personas morales extranjeras están obligados a pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias, y a satisfacer cualquier otra prestación

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/> México 2002, H.C.D.

pecuniaria o privativas de la libertad, siempre que sean ordenadas por las autoridades y alcancen a la generalidad de la población donde residen”. Por lo que todas las personas que residan en México, deben de pagar impuestos y demás contribuciones que les señalen las leyes. “Al establecer la obligación del pago de impuestos y demás contribuciones para todos los residentes en la República Mexicana, se vuelve a enfatizar que se incluye a todos. Incluso hasta algunos que por una lógica equivocada, se cree que están exentos de esta obligación ante el estado. Como son los ministros de culto religioso, de cualquier credo. Estas personas también deben pagar impuestos respecto a sus ingresos en efectivo o en especie, que reciban en forma abierta u oculta.”²

De aquí la obligación que se tiene de pagar impuestos bajo los lineamientos que las leyes secundarias dictan para dar cumplimiento a la que se considera la ley de las leyes, ya que es la constitución la mas alta en el orden de importancia de la legislación mexicana y es de ella de donde emanan los derechos y las obligaciones que se generan en el territorio nacional.

Ahora me surgen las preguntas: ¿a quien le pagamos? ¿al gobierno? ¿qué es el fisco?

Fisco es una palabra de origen latino. Proviene del término “fiscus”. El fiscus era un cesto de mimbre que los recaudadores del imperio romano utilizaban, para depositar en él, las contribuciones que los habitantes del imperio romano entregaban. Posteriormente el término fisco se utilizó para referirse al tesoro particular del príncipe, que lo distinguía del tesoro público del pueblo al que se denominaba erario.

Al desaparecer con el transcurso del tiempo las monarquías y los príncipes, con sus respectivos tesoros particulares, el término de fisco se empezó a utilizar con el mismo significado que el de erario. Por lo que el fisco y el erario llegaron a ser la misma cosa: El tesoro público de un estado.

² 190 preguntas y respuestas relativas a la defraudación fiscal y sus consecuencias penales en 1999” Lic. Arturo Millan Gonzalez, Editorial Pac, México 1999.

Actualmente en México, el término fisco (al igual que erario) se refiere al órgano del estado que se encarga de recaudar las contribuciones de sus miembros. Existiendo tres clases de fiscos: El fisco federal, el fisco estatal y el fisco municipal. El fisco federal equivale al de la Secretaría de Hacienda y crédito Público. La estructura y organización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la siguiente³:



A su vez la Secretaría a través de sus órganos desconcentrados, pone en contacto a los contribuyentes con lo que podría llamarse “su representante”, conocido como SAT, que son las siglas de Servicio de Administración Tributaria y que es una dependencia mas de la Secretaria de Hacienda y Crédito publico como se aprecia en el organigrama y que para clarificar despliego el de los órganos desconcentrados:

³ Esquema publicado en la página Web de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, www.shcp.org.mx



Cabe aclarar que el sistema que se sigue el SAT, es el de la autodeterminación de los impuestos, que consiste en otorgarle al contribuyente la facultad de que el mismo determine por su cuenta el monto del impuesto que adeuda, después de que se han dado públicamente a conocer las normas jurídico-fiscales aplicables. Por medio de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación.

El Sistema de autodeterminación de los impuestos, está basado en la buena fe del contribuyente. Pues el SAT no exige antes de la declaración y pago del impuesto, cerciorarse de la veracidad de los cálculos hechos. Y toma por buena, la cantidad declarada y pagada por el contribuyente; considerando que es una persona ética, responsable y cumplida. Desde luego que el SAT se reserva su derecho (por cinco años) de revisar los cálculos hechos por el contribuyente, para determinar la cantidad del impuesto a pagar. Y no sólo esto, sino también revisar las bases sobre las que se hicieron los mencionados cálculos, reservándose el derecho de determinar si los impuestos fueron correcta o incorrectamente pagados. Aclarándose que esta revisión no se hace como rutina, sino como casos aislados. Por lo que a pesar de la probabilidad de una revisión, el sistema de autodeterminación de impuestos sigue descansando en una base: la buena fe del contribuyente

1.2 Impuestos Su Clasificación.

Los impuestos se Clasifican en :

1. **Directos e indirectos**
2. **Reales u objetivos y personales**
3. **Ordinarios y Extraordinarios**
4. **Generales o sintéticos y particulares o analíticos**
5. **De cuota y de Derrama.**

1. **Los Directos**, son aquellos en los que hay identidad entre el sujeto contribuyente de hecho y el sujeto contribuyente de derecho, es decir son aquellos impuestos en los que no opera el fenómeno de la traslación o recuperación de los impuestos o que opera en mínima escala, por ejemplo el impuesto sobre la renta.

Los Indirectos son aquellos en los que opera en alto grado el fenómeno de la repercusión o traslación del impuesto, es decir, son aquellos en los que la carga tributaria pasa del contribuyente de derecho a otra persona que realmente paga el impuesto, llamado contribuyente de hecho, por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado.

2. **Los reales** son aquellos que para determinar el monto del impuesto a pagar se prescinde de las condiciones personales del contribuyente, y que al señalar el hecho generador se destaca el bien económico relacionado con su realización, relegando a segundo término al sujeto del impuesto, por ejemplo, el impuesto predial.

Los personales son aquellos que para determinar el monto del impuesto a pagar, toman en cuenta la situación personal del contribuyente, estado civil, familia, fuente del ingreso, a fin de permitirle deducciones o reducciones por

carga de familia.

3. **Los ordinarios** son aquellos que se perciben regular y normalmente, año con año, en cada ejercicio fiscal, por ejemplo: el I.S.R y el I.V.A.

Los extraordinarios son aquellos que se perciben sólo en circunstancias especiales, cuando el Estado tiene que hacer frente a necesidades imprescindibles y se establecen por un corto tiempo y después desaparecen.

4. **Los Generales o sintéticos** son aquellos que se establecen con el propósito de que los paguen toda la población y procuran gravar la totalidad del capital, la renta o el consumo.

Los particulares o analíticos son los que se establecen para que los paguen, sólo un cierto número de personas o grupos de población, y sólo gravan una manifestación del capital, la renta o del consumo, ejemplo el impuesto IEPS.

5. **De cuota** es la cantidad en dinero que el estado percibe por cada unidad tributaria, que a su vez pueden ser:

1. *De cuota fija*, es la que se determina mediante una cantidad exacta de pesos a pagar por cada unidad tributaria, ejemplo, por cada metro de manta exportada se paga una cuota fija de cinco pesos.
2. *De cuota proporcional* es aquella mediante un porcentaje fijo cualquiera que sea el valor de la base, ejemplo, los diversos porcentajes que fija el I.V.A.
3. *De cuota progresiva* es aquella que se expresa mediante un porcentaje variable en aumento a medida que aumenta la base a que se aplica, ejemplo el I.S.R. personas físicas artículo 113.
4. *De cuota regresiva* es aquella que se expresa mediante un porcentaje máximo, que disminuye a medida que aumenta la base a que se aplica.

Para cumplir con lo que dicta la constitución existen leyes que proponen supuestos generales y que generan obligaciones para quien incurre en ellos, así como disposiciones generales como el Código Fiscal de la Federación en el cual se precisan los conceptos generales aplicables sin distinción del origen de las obligaciones y en donde se clarifican o especifican criterios generales de aplicación de las leyes.

En el mismo Código Fiscal de la Federación menciona lo que se considera como contribuciones, en su artículo 2, menciona la clasificación de las contribuciones en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y Derechos. Lo cual se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Contribuciones:	{	<p>Impuestos</p> <p>Aportaciones de Seguridad Social</p> <p>Contribuciones de mejoras</p> <p>Derechos</p> <p>Productos</p> <p>Aprovechamientos</p>
Impuestos	{	<p>Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Impuesto al Valor Agregado</p> <p>Impuesto Especial sobre la Producción de Servicios</p> <p>Impuesto al Activo</p> <p>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</p> <p>Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos</p> <p>Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.</p> <p>Impuesto a los Rendimientos petroleros</p> <p>Impuesto al Comercio Exterior.</p>

Aportaciones de Seguridad Social. { Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el INFONAVIT
Coutas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.
Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.
Cuotas para el ISSSTE a cargo de los citados trabajadores.
Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las fuerzas armadas Mexicanas a cargo de los militares.

Contribuciones mejoras de { Contribuciones de mejoras por obras publicas de infraestructura hidráulica.

Derechos { Servicios que Presta el Estado en funciones de derecho publico:
1. Por recibir servicios que preste el Estado.
2. Por la prestación de servicios exclusivos a cargo del Estado, que prestan organismos descentralizados.

Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

Derecho sobre la extracción de petróleo

Derecho extraordinario sobre la extracción del petróleo

Derecho adicional sobre la extracción de petróleo

Derecho sobre hidrocarburos.

Productos { Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público.

Aprovechamientos { Multas
Indemnizaciones

Definición. Impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.⁴ Dicho pago se realiza en dinero o en especie y sin que el contribuyente obtenga una contraprestación o beneficio especial y directo.

Las características que éste debe reunir son las siguientes: debe estar establecido en una ley, el pago del impuesto debe ser obligatorio, personal y equitativo, se debe establecer a favor de la administración activa o centralizada del estado y debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el presupuesto de egresos.

Los impuestos considerados en el presupuesto de ingresos por el ejercicio fiscal 2005 son los siguientes:

- Impuesto sobre la renta.
- Impuesto al activo
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto especial sobre producción y servicios
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
- Impuesto sobre automóviles nuevos
- Impuesto a los rendimientos petroleros
- Impuestos al comercio exterior

⁴ Código Fiscal de la Federación, Ediciones Fiscales Isef, vigésima sexta edición 2005, México, ISEF.

1.3 El Impuesto al Valor Agregado

Es el impuesto de alcance más general ya que se presenta en todas las etapas de la actividad económica. Es aplicable a los consumidores de todo el territorio nacional. Grava los consumos tanto de bienes como de servicios efectuados en el país o en el extranjero.

Es clasificado como un impuesto indirecto, real, especial y proporcional.

Es indirecto atendiendo al fenómeno jurídico-económico de la repercusión ya que no grava al verdadero contribuyente, sino que el tributo se traslada a otro sujeto de tal manera que las calidades del sujeto pasivo y pagador son distintas.

Es real ya que gravamen recae sobre los bienes o cosas objeto del impuesto, no atendiendo las condiciones personales del sujeto pasivo y sólo toma en cuenta una manifestación objetiva y aislada de la riqueza.

Es especial ya que grava actividades en forma aislada.

Es proporcional ya que independientemente del valor del bien o servicio se paga la misma tasa de impuesto.

1.4 Antecedentes del I.V.A.

Dentro de la legislación tributaria mexicana cabe destacar al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (ISIM) como principal precedente del Impuesto al Valor Agregado. La ley del ISIM se origina en el año de 1948 como resultado de la 3ra Convención Nacional Fiscal celebrada en 1947, la cual era aplicable a los ingresos por ventas y servicios comerciales e industriales⁵. Entre las características relativas a éste impuesto se mencionan a continuación

⁵ Análisis del Impuesto al Valor Agregado y los efectos de la inflación en el mismo, Tesis Luis Baltasar Reyes, Esperanza Baltasar Reyes, Luis Valdez Cruz, FES Cuautitlán, 2001. Pág. 19

aquellas por las que posteriormente se consideró necesario sustituirlo por el Impuesto al Valor Agregado.

“El ISIM no era recuperable para los fabricantes, intermediarios y detallistas debido a que a éstos les era trasladado, cuando compraban bienes y servicios, que a su vez trasladaban al vender los productos, situación que no era equitativa porque al presentar declaración sobre ingresos, según el artículo 14 de la ley del ISIM se aplicaba la tasa del 4% sobre el monto total de los ingresos gravables y el ISIM que le había sido trasladado al adquirir bienes y servicios no era descontado del que correspondía a sus operaciones”⁶.

Como consecuencia de no recuperar el ISIM éste se convertía en un elemento que formaba parte del costo de los bienes, situación que repercutía en las operaciones de las empresas desfavorablemente porque al ser parte del costo encarecía los productos.

Otra particularidad del ISIM es que se trataba de un impuesto acumulativo, es decir, que se pagaba en cada una de las etapas de la producción y comercialización y que en todas ellas, aumenta los costos y los precios, produciendo efectos acumulativos que pagaban los consumidores finales

Por las razones anteriores fue necesario que los legisladores contemplaran la posibilidad de establecer una reforma fiscal que eliminara los efectos nocivos del ISIM dando paso a un impuesto que gravara el consumo.

El 29 de diciembre de 1978 el Diario Oficial de la Federación publica la mecánica tributaria del Impuesto al Valor Agregado, pero no fue sino hasta el 1° de enero de 1980 que éste entra en vigor.

El I.V.A. surgió debido a las propuestas de modificación en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 1979, ya que al aprobarse sustituyó al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (ISIM). “Esta necesidad de modificación fue la respuesta a los

⁶ Tratamiento Contable y Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en una sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior. Tesis Gabriela Martínez Herrera FES Cuautitlan U.N.A.M. 2001. Pág. 5.

cambios en los procesos de producción y distribución que hacían que la estructura del ISIM resultara deficiente⁷.

La principal deficiencia era que tenía efectos acumulativos, lo que aumentaba los costos y precios afectando a los consumidores finales.

Origen del Impuesto al Valor Agregado.

El I.V.A. tiene su origen en Francia en 1954, después otros países de la Unión Económica Europea decidieron adoptar también a éste impuesto; así en:

Dinamarca	entra en vigor el	1ª de enero de 1967
Alemania Federal	entra en vigor el	1ª de enero de 1968
Holanda	entra en vigor el	1ª de enero de 1969
Luxemburgo	entra en vigor el	1ª de enero de 1970
Bélgica	entra en vigor el	1ª de enero de 1971
Irlanda	entra en vigor el	1ª de noviembre de 1972
Gran Bretaña	entra en vigor el	1ª de abril de 1973
Italia	entra en vigor el	1ª de noviembre de 1973.

En México la ley del Impuesto al Valor Agregado fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1979 y entro en vigor el 1ª de enero de 1980.

⁷ Calculo del IVA conforme a las reformas del 2000 aplicable a una empresa comercializadora, Tesis. Maria de Carmen Tavares Retana FES Cuautitlan, U.N.A.M. 2001.

CAPITULO SEGUNDO

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1 ¿Qué es? Es el impuesto de alcance más general ya que se presenta en todas las etapas de la actividad económica. Es aplicable a los consumidores de todo el territorio nacional. Grava los consumos tanto de bienes como de servicios efectuados en el país o en el extranjero.

2.2 Cómo se clasifica

Es clasificado como un impuesto **indirecto, real, especial y proporcional**.

Es indirecto atendiendo al fenómeno jurídico-económico de la repercusión ya que no grava al verdadero contribuyente, sino que el tributo se traslada a otro sujeto de tal manera que las calidades del sujeto pasivo y pagador son distintas; es real ya que gravamen recae sobre los bienes o cosas objeto del impuesto, no atendiendo las condiciones personales del sujeto pasivo y sólo toma en cuenta una manifestación objetiva y aislada de la riqueza; Es especial ya que grava una actividad en forma aislada; y *es proporcional* ya que independientemente del valor del bien o servicio se paga la misma tasa de impuesto.

Al tratarse de un impuesto indirecto, el productor, prestador de servicios, comerciante o importador, de acuerdo con la actividad gravada que realiza, le cobra a la persona que adquiere los productos (en el caso del importador es la cantidad que paga en la aduana) y entera al fisco la diferencia entre el impuesto que él pago por las actividades propias de su negocio y las que recaudo, siempre que lo recaudado sea mayor a lo pagado; en los plazos y fechas que la ley manda.

Para el manejo de la información de la Ley del I.V.A. menciono a continuación su estructura:

Estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

		Artículos
CAPITULO I	Disposiciones generales	1 al 7
CAPITULO II	De la enajenación	8 al 13
CAPITULO III	De la prestación de servicios	14 al 18-A
CAPITULO IV	Del uso o goce temporal de bienes	19 al 23
CAPITULO V	De la importación de bienes y servicios	24 al 28
CAPITULO VI	De la exportación de bienes o servicios	29 al 31
CAPITULO VII	De las obligaciones de los contribuyentes	32 al 37
CAPITULO VIII	De las facultades de las autoridades	38 al 40
CAPITULO IX	De las participaciones a las entidades federativas	41 al 43
	Artículos transitorios	

Estructura del Reglamento del I.V.A.

CAPITULO I	Disposiciones generales	1 al 17
CAPITULO II	De la enajenación	18 al 25
CAPITULO III	De la prestación de servicios	26 al 33
CAPITULO IV	Del uso o goce temporal de bienes	34
CAPITULO V	De la importación de bienes o servicios	35 al 43
CAPITULO VI	De la exportación de bienes o servicios	44 al 45
CAPITULO VII	De las obligaciones de los contribuyentes	46 al 50
CAPITULO VIII	De las facultades de las autoridades	51
	Artículos Transitorios	

2.3 Sus elementos

Los impuestos tienen elementos generales que los conforman:

Sujeto, Objeto, Base y Tasa o Tarifa.

El sujeto, en la definición de los elementos de los impuestos se considera la existencia de dos sujetos involucrados un sujeto activo y uno pasivo de la obligación, siendo siempre el sujeto activo el Estado, es cual esta facultado para establecer y exigir o recaudar los tributos. El sujeto pasivo es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada al pago de una prestación determinada al Fisco Federal.

El sujeto pasivo no siempre es el pagador del impuesto, el sujeto pagador del impuesto es la persona física o moral que en virtud a diversos fenómenos a que están sometidos los impuestos, pagan realidad del gravamen dado que será su economía la que resulte afectada con el pago del impuesto que señale la ley de que se trate.

En el artículo 1, dice a la letra:

“Capítulo I

Disposiciones Generales

Sujetos obligados al pago del impuesto

Artículo 1. Están Obligados al pago del I.VA. establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.*
- II. Presten servicios independientes*
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.*
- IV. Importen bienes o servicios.”¹*

De modo tal que todas las personas que en sus actividades hagan o realicen cuales quiera de las mencionadas están obligadas al cobro de este impuesto.

El Objeto de un impuesto es la situación jurídica o de hecho previsto en la ley como hecho generador del crédito fiscal. Para que la obligación nazca es necesario que el causante se coloque dentro del supuesto jurídico, es decir, la obligación fiscal no nace

¹ Ley del Impuesto al Valor Agregado, <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/> México 2004, H.C.D.

por el hecho de que el objeto del impuesto este tipificado en ley, sino hasta que el sujeto realiza el acto o hecho que encaja en el objeto del impuesto.

De las actividades mencionadas el objeto es:

- I. *Enajenen bienes* Se entiende por enajenación, además de lo señalado en el C.F.F., el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En éste último caso la presunción admite prueba en contrario.

Lo que menciona el C.F.F. en su artículo 14 es la definición de enajenación. *Se entiende por enajenación de bienes:*

- I. *Toda transmisión de la propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción de los actos de fusión o escisión.*
- II. *Las adjudicaciones, aun cuando se relacionen a favor del acreedor.*
- III. *La aportación a una sociedad o asociación.*
- IV. *La que se señala mediante el arrendamiento financiero.*
- V. *La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:*
 - a. *En el acto en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derechos a readquirir del fiduciario los bienes.*
 - b. *En el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado el derecho.*
- VI. *La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:*
 - a. *En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero.*
 - b. *En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos si entre estos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.*
- VII. *La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los representen. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes relacionadas.*

VIII. *La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de las personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación de bienes hasta el momento en que se cobren los créditos correspondientes.*²

Para la ley del I.V.A. en el artículo 11 se menciona el momento en que se considera efectuada la enajenación que es cuando se realice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. *Se envíe el bien al adquirente. A falta de envío, al entregarse materialmente el bien. No se aplicará esta fracción cuando la persona a la que se envíe o entregue el bien no tenga obligación de recibirlo o de adquirirlo.*
- II. *Se pague parcial o totalmente el precio, salvo en los casos que esta ley señale.*
- III. *Se expida el comprobante que ampare la enajenación.*

La Base, son los montos de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 2-A, 8, 12, 18, 23 y 27 de la misma Ley. En particular el **artículo 12** menciona las **bases del impuesto**:

*Artículo 12. Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio pactado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. A falta de precio pactado se estará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo.*³

² Código Fiscal de la Federación, <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/> México 2002, H.C.D.

³ Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima Sexta Edición 2005, México ISEF

2.4 Sus diferentes tasas

Las Tasas están dispuestas en los artículos 1 Párrafo II, 2 y 2-A

Tasa del 15%

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Además esta en el texto del Artículo 2-A la tasa del 15% al consumo de alimentos, es decir a la enajenación de alimentos preparados para su consumo, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en el lugar o establecimiento donde se enajenen

La tasa del 10%

Aplicable a los actos que se realicen en zona fronteriza.

Artículo 2. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa del 15%.

Para efectos de esta ley, se considera como región fronteriza además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur, y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora

comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cause del río Colorado hasta punto situado en esta línea a 10 kilómetros al oeste del municipio de Plutarco Elías Calles; de este punto, una línea recta hasta llegar a la costa, aun punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí siguiendo el cause del Río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Tasa del 0%

Artículo 2-A . *El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:*

I. La enajenación de:

- a. Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.*
- b. Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:
 - i. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.*
 - ii. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.*
 - iii. Caviar, salmón ahumado y angulas.*
 - iv. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.**
- c. Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.*
- d. Ixtle, palma y lechuguilla.*
- e. Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; Motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar, cosechadoras; aspersoras y*

espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y funguicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras, ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales, de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señala el Reglamento.

- f. Fertilizantes, Plaguicidas, herbicidas y funguicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.*
- g. Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación*
- h. Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80% siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al memudeo con el público en general.*
- i. **Libros, periódicos y revistas, que editen contribuyentes.** Para los efectos de esta ley, se considera libro toda publicación , unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes . Dentro de conceptos de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra. Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica*

II. La prestación de los siguientes servicios independientes:

- a. Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos , alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas, vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.*

- b. Los de molienda y trituración de maíz o de trigo.*
 - c. Los de pasteurización de leche.*
 - d. Los prestados en invernaderos hidropónicos.*
 - e. Los de desepite de algodón en rama.*
 - f. Los de sacrificio de ganado y aves de corral.*
 - g. Los de reaseguro.*
- III. El uso o goce temporal de maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) (tractores para accionar implementos agrícolas) y g) (Invernaderos Hidropónicos) de la fracción I (enajenaciones) de este artículo.*
- IV. La exportación de bienes o servicios en los términos del artículo 29 de esta ley.⁴ (exportación definitiva)*

2.5 De dónde provienen los saldos a favor

Generalidades:

Artículo 22 de CFF primer párrafo

Conceptos susceptibles de devolución

- 1) Las cantidades pagadas indebidamente, como pueden ser entre otras:
 - a) Las derivadas de errores aritméticos.
 - b) Las pagadas por contribuciones que no se causan.
 - c) Pagos en exceso por aplicar tasas mas altas que las que correspondan .
- 2) Y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales, tales como:
 - a) Los excesos de pagos provisionales contra el impuesto anual en el I.S.R. o en el IMPAC.
 - b) El saldo a favor no acreditado y no compensado que resulte en los diferentes pagos provisionales.

⁴ Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima Sexta Edición 2005, México ISEF

- c) **El I.V.A. a favor derivado de la diferencia de proporciones de I.V.A. Acreditable** a que se refiere el segundo inciso del artículo 4° de la L.I.V.A. que se refleje en la declaración del periodo o del ejercicio.

2.6 I.V.A. A FAVOR.

Para poder entender la esencia misma del impuesto es imprescindible dejar muy claro de donde surgen los saldos del impuesto, que solo son dos: Saldo a pagar y Saldo a favor.

En términos coloquiales resumiré lo que se ha venido tratando de manera analítica en lo que llevamos de la investigación, enfocado a determinar el saldo del I.V.A.

Quando se realizan operaciones que están gravadas con I.V.A. Intervienen dos entidades que pueden ser personas físicas o morales, y cada uno se ubican en cualquiera de los siguientes dos supuestos:

Quien traslada el impuesto y quien lo acredita, se entiende por traslado del impuesto el cobro o cargo que debe hacer a quienes adquieran los bienes, lo usen o gocen temporalmente o reciban los servicios. Acreditable y trasladado son términos técnicos que se simplifican de la siguiente manera: Quien enajene bienes, preste servicios independientes, otorgue el uso o goce temporal de bienes es quien normalmente facturara o emitirá un recibo por cualquiera de estas actividades es a quien se traslada el impuesto, es decir, quien además del cobro por cualquiera de las actividades mencionadas, recibe el importe por el IVA, es este IVA el que tiene trasladado, pues no es parte de su beneficio ni de su propiedad, es una responsabilidad que debe entregar al SAT, en su próxima declaración de Impuestos, por lo que yo lo asociaría de la siguiente manera para poder entenderlo:

Venta, rente, o preste servicios = Traslado de Impuesto = obligación de entregar este Impuesto a la autoridad.

Compra, use o goce de los bienes, o reciba los servicios =Acredita el Impuesto = Obligado a pagar el impuesto junto con la prestación, bien o servicio recibido

Así tenemos que podemos estar en cualquiera de los dos supuestos explicados, por una parte podemos vender, prestar servicios u otorgar el uso o goce de bienes, y tendremos la obligación de cobrar el impuesto para entregárselo al SAT, en nuestra siguiente declaración de impuestos o bien cuando somos quienes compramos, recibimos los servicios o el uso o goce del bien o importamos bienes de acuerdo con lo que dice el artículo 24 que se considera importación, es estando en ambos supuestos podemos comprobar que hemos pagado el impuesto y que a su vez hemos recibido importes por cuenta de otras personas por concepto de Impuesto y que debemos entregar a la autoridad, entonces tenemos la situación legal de confrontar lo que tenemos en términos de la Ley del I.V.A:

T = IVA Traslado

A = IVA Acreditable

Si para cuando tenemos que presentar nuestra declaración de impuestos y tenemos que manifestar las operaciones que causaron I.V.A., tendremos que confrontar lo trasladado contra lo Acreditable, lo que nos deja solo dos opciones posibles:

SI $T > A$, se tendrá una cantidad a cargo por la diferencia, ó

SI $T < A$, se tendrá una cantidad a favor.

Dentro de las operaciones que señala la Ley del I.V.A. cuando una persona realiza un acto contemplado en la ley, esta obligado a trasladar el impuesto a quien recibe el bien o servicio objeto de la operación, es decir, si la operación es una enajenación quien vende o cede derechos del bien en cuestión le cobra a quien esta adquiriendo el bien, el precio pactado del bien más el importe de la tasa con la que esta gravado, por ejemplo si compramos papel, con un precio pactado de \$500.00 por millar y compramos 10 millares, debemos de pagar los \$5000.00 que es el precio de los 10 millares, más el 15% del impuesto que son \$ 750.00, por lo que el total de dinero que pagamos por una operación con estas cantidades es de \$5,750.00, aclarando que en los registros contables debemos de separar la compra del impuesto puesto que no forma parte del costo, y sin embargo hemos

sido objeto de la traslación del impuesto, por lo que representa en este momento un impuesto pagado que podremos utilizar en nuestro favor.

Solo para ilustrar pondré el asiento contable:

Póliza de Egresos			
Fecha 05 de enero de 2005		Compra de 10 millares de papel Según factura No. 1548	No de póliza E01-001
Cta	Descripción	Debe	Haber
1106-001	Almacén de Materias Primas	5,000.00	
1115-001	I.V.A. Acreditable PAGADO	750.00	
1101-002	Banco BBVA Bancomer Cta 004		5,750.00
Auxiliar	Superviso	Autorizo	

Lo que significa el cuadro anterior es que la compra hecha es independiente del impuesto que genera, y que sin embargo la obligación de pagar en el mismo momento la compra y su impuesto es producto de la operación misma y que no se debe hacer en momentos distintos.

Por otra parte cuando nosotros somos los que vendemos nuestros productos y éstos están gravados con alguna tasa por la Ley del I.V.A. seremos ahora quien traslade el impuesto y también seremos quien lo cobre.

A continuación el ejemplo del Registro de la operación que estamos ejemplificando.

Considerando que vendemos por ejemplo Rollos de Película con la cual de hacen negativos de publicaciones y que está gravado con la tasa del 15% la información completa es el precio de venta de cada rollo es de \$ 400.00 y si vendemos 4 rollos la operación es la siguiente por el precio pactado cobraremos \$ 1,600.00 mas el impuesto que se causa \$240.00. Dado que el dinero que cobramos NO es de nosotros lo tenemos que registrar en el pasivo pues representa la obligación de enterárselo al SAT.

Póliza de Diario			
Fecha 05 de enero de 2005		Venta de 4 rollos de película Según factura No.3608	
		No de póliza D01-005	
Cta	Descripción	Debe	Haber
1101-002	Banco BBVA Bancomer Cta 004	1,840.00	
5101-002	Ventas Otros Artículos		1,600.00
2112-001	I.V.A. Traslado 15%		240.00
5201-001	Costo de Ventas	1,200.00	
1108-001	Almacén Otros Materiales		1,200.00
Auxiliar	Superviso	Autorizo	

El cuadro anterior representa el registro contable primero de la venta de los rollos del ejemplo, donde se presume que se cobro en efectivo por lo que aumento nuestro banco, se registra la venta por lo que se abona la cantidad pactada por los artículos vendidos y se registra el impuesto a la tasa del 15% como una obligación, por lo que se abona. A manera de Aclaración redundare en algo básico en la contabilidad todas las personas tienen derechos y obligaciones, los derechos son el Activo Contable y las Obligaciones son el pasivo y el capital, y el capital contable son las obligaciones que se tienen con quien aporfo cualquier cosa o cantidad cuantificable para hacer posible la negociación o el patrimonio, por lo que se le considera a quien tiene relaciones comerciales como terceras personas. Hecha la aclaración continuo explicando la ultima parte del asiento contable, los artículos que vendimos fueron ingresados a un inventario cuando se adquirieron y registraron, ahora que los vendimos físicamente salen de ese inventario y se debe registrar y como en la mayoría de las negociaciones se pretende obtener utilidades, en este ejemplo suponemos que se compraron a \$300.00 cada rollo por lo que salen de nuestro inventario lo que costo adquirir 4 rollos en \$300.00 y nuestro almacén se ve disminuido en \$1,200.00 y se registra el costo de la venta en la cuenta de resultados, como procede según la técnica contable.

Los saldos a favor o a cargo de cualquier persona son los que resultan de comparar los movimientos acumulados de las operaciones en periodos de tiempo que se quiere saber o que se debe declarar para cumplir con las obligaciones fiscales, en este caso ejemplificaré ambos casos para que se note fácilmente cuando es a favor y cuando es a cargo.

Del lado izquierdo se relacionara los movimientos del I.V.A. Acreditable y del lado derecho el I.V.A. trasladado con sus respectivas sumatorias el primer ejemplo será un saldo a cargo.

I.V.A. Acreditable	
Importe (debe)	Póliza
E01-001	1,000.00
E01-002	500.00
E01-003	750.00
E01-004	1,200.00
E01-005	350.00
E01-006	700.00
E01-007	800.00
Suma	5,300.00

I.V.A Traslado	
Póliza	Importe (Haber)
D01-001	900.00
D01-002	1,200.00
D01-003	1,500.00
D01-004	900.00
D01-005	240.00
D01-006	330.00
D01-007	5,830.00
Suma	10900.00

Para determinar el saldo del I.V.A. del periodo se tendrá que comparar el I.V.A. Acreditable con el Traslado, siendo en este caso \$5,300.00 y \$ 10,900.00 respectivamente, siendo la diferencia de \$ 5,600.00 mayor el Traslado por lo que podemos resumir que cobramos \$10,900.00 de Impuesto por la operaciones en que lo trasladamos y pagamos \$5,600.00 en operaciones en la que nos lo trasladaron, entonces aplicando la Ley debemos de entregarle al Fisco la diferencia que resultaron ser \$5,600.00, mismo que se manifestaran en el formato que corresponde para declaración de impuestos y debemos de pagarlo por lo que se considera que es a cargo.

Ahora veamos el ejemplo con la otra situación:

I.V.A. Acreditable	
Importe (debe)	Poliza
E01-001	1000.00
E01-002	500.00
E01-003	750.00
E01-004	1200.00
E01-005	350.00
E01-006	700.00
E01-007	800.00
Suma	5300.00

I.V.A Traslado	
Póliza	Importe (Haber)
D01-001	0.00
D01-002	0.00
D01-003	0.00
D01-004	0.00
D01-005	240.00
D01-006	0.00
D01-007	0.00
Suma	240.00

En este caso presupongo que en las pólizas de Diario donde aparece como cero no hubo ningún movimiento relacionado con el I.V.A Traslado y solo se registro en el foliado con el numero D01-005 por \$ 240.00 por lo que al comparar tenemos I.V.A. Acreditable \$5,300.00 y la diferencia es por \$ 5,060.00. Interpretándolo quiere decir que nosotros cobramos \$ 240.00 y pagamos \$ 5,300.00 lo que nos deja un saldo a favor de \$ 5,060.00, es a favor por que pagamos más impuesto que por el que debemos entregarle a Fisco de lo que retuvimos por las actividades gravadas con este impuesto. De lo anterior podemos ir sacando la siguiente conclusión: **Cuando el Impuesto Traslado de un periodo es mayor que el Acreditable, la diferencia será el saldo a cargo que tenemos que pagar al fisco y cuando el Acreditable sea mayor al Traslado la diferencia será el saldo a favor al que tenemos derecho de recuperar.**

CAPITULO TERCERO DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR

3.1 Saldo a favor por tasa 0%

La ley prevé que las actividades gravadas a la tasa del 0% , se les dará el tratamiento para acreditar el IVA igual que al resto de las tasas lo que quiere decir, que el impuesto que les cobran en sus compras al 15% o al 10% según corresponda, será comparado contra el que trasladan y cobran que el igual a cero, por lo que si solo tienen actividades con tasa 0%, todo lo que compran con tasa 15%, será IVA a favor, mismo que será materia de devolución de acuerdo con la metodología establecida en Reglas de carácter general.

3.2 Actividades con tasa 0%

El artículo 2-A menciona los actos actividades que se rigen bajo la tasa del 0%, que en su mayoría corresponden a actividades primarias o de inicio en los procesos de industrialización para medicinas y alimentos. Y esta en su texto contenido el asunto de este trabajo de investigación y la base de mi interés por desarrollarlo en la fracción I inciso i), pero que considero mejor transcribir el texto integro de la ley:

Artículo 2-A . “El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

- a. Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.*
- b. Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:
 - i. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.*
 - ii. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los**

concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

iii. Caviar, salmón ahumado y angulas.

iv. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.

- c. Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.*
- d. Ixtle, palma y lechuguilla.*
- e. Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; Motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar, cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y funguicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras, ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales, de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señala el Reglamento.*
- f. Fertilizantes, Plaguicidas, herbicidas y funguicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.*
- g. Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación*
- h. Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80% siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.*
- i. Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra. Igualmente se considera*

- II. La prestación de los siguientes servicios independientes:*
- a. Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas, vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.*
 - b. Los de molienda y trituración de maíz o de trigo.*
 - c. Los de pasteurización de leche.*
 - d. Los prestados en invernaderos hidropónicos.*
 - e. Los de desepite de algodón en rama.*
 - f. Los de sacrificio de ganado y aves de corral.*
 - g. Los de reaseguro.*
- III. El uso o goce temporal de maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) (tractores para accionar implementos agrícolas) y g) (Invernaderos Hidropónicos) de la fracción I (enajenaciones) de este artículo.*
- IV. La exportación de bienes o servicios en los términos del artículo 29 de esta ley.¹ (exportación definitiva)”*

Para darle el enfoque hacia la actividad que me interesa que es el giro editorial es importante hacer la aclaración siguiente:

Tal y como lo señala el artículo 9 de la Ley del IVA en su fracción III la enajenación de libros, periódicos y revistas se encuentra exenta de este Impuesto, pero cada año se publicaba en la Miscelánea Fiscal la regla que permitía considerar el I.V.A. Acreditable para las editoriales como si fuera obtenido en actividades con tasa 0%, no obstante desde 2003 se publica también en el artículo 2-A fracción I, inciso i) considerándolo como dentro de las actividades gravadas con tasa 0%.

¹ Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Fiscales ISEF. Vigésima Sexta Edición 2005, México ISEF

Cabe hacer mención que en México se lee en promedio por persona 1 libro y medio al año, cuando en países como Canadá, E.U.A. y algunos de Europa llegan a leer hasta 38 libros en promedio anualmente, así que imagine la crisis por la que pasa la industria editorial en el país.

La L.I.V.A. en el artículo 2-a establece los actos o actividades a las que se calcula la tasa del 0%, dentro del cual menciona entre otros en su inciso “i) Libros periódicos que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta ley, se considera libro toda publicación unitaria, no periódica impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra. Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro”.

El último párrafo del artículo 2-A de la L.I.V.A. Establece que la aplicación de la tasa 0% tiene el mismo efecto legal que las otras tasas a la letra establece: “Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0% producirán los mismo efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta ley”.

3.3 Recuperación de saldos a favor

La recuperación de los saldos a favor puede ser a través de tres opciones que prevé la ley que se sigue por disposiciones generales publicadas en las Resoluciones Misceláneas, para que tengan el carácter de general.

En lo que a nuestro tema se refiere, delimitaré las que se refieren a recuperación de los saldos a favor por actividades con tasa 0%, y que se delimitan en la L.I.V.A; que son el **Acreditamiento, la compensación y la devolución.**

3.3.1 Acreditamiento

Por definición de acuerdo con el artículo 4, señala que **el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley la tasa que corresponda según sea el caso.** Se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

En el mecanismo para determinar el I.V.A. acreditable puede ser analizado si se desmenuzan cada uno de los elementos que lo componen, para así mostrar los efectos del acreditamiento.

Tales elementos son los siguientes:

1. EROGACIONES ERICTAMENTE INDISPENSABLES (Artículo 4-I P)

Que corresponda a bienes , servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación , por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta ley o las que se aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aún cuando no se este obligado al pago de este último impuesto.

2. ACTIVIDADES GRAVADAS Y EXENTAS(Artículo 4-II P)

Se refiere a que cuando se este obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa del 0%, sólo por una parte de las actividades que realice el contribuyente se estará a lo siguiente:

a. ACREDITAMIENTO TOTAL.

Cuando el IVA trasladado o pagado en la importación , corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, de servicio o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que se deba pagar el IVA o les sea aplicable la tasa de 0%, será acreditable en su totalidad.

b. NO ACREDITAMIENTO.

Cuando el IVA trasladado o pagado en la importación , corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere

el inciso d) de esta fracción, de servicio o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que NO se deba pagar el IVA, no será acreditable.

c. ACREDITAMIENTO EN PROPORCION A LAS ACTIVIDADES GRAVADAS

Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto, les sea aplicable la tasa del 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto o actividades que no sean objeto del impuesto que establece esta ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0% , represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate.

d. ACREDITAMIENTO POR ADQUISICION O IMPORTACION DE INVERSIONES.

Tratándose de las inversiones a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el impuesto al valor agregado que le haya sido trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su importación, será acreditable considerando el destino habitual que dichas inversiones tengan para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto establecido en esta ley o a las que se les aplique la tasa del 0% o actividades que no sean objeto del impuesto que establece esta Ley, debiendo efectuar el ajuste que proceda cuando se altere el destino mencionado. Para ello se procederá en la forma siguiente:

- i. Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago del impuesto o a las que les sea aplicable la tasa del 0%, el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o el pagado en su importación, será acreditable en su totalidad en el mes de que se trate.
- ii. Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente no esté obligado al pago del impuesto o actividades que no sean objeto del impuesto que establece

esta ley , el impuesto al valor agregado que haya sido efectivamente trasladado al contribuyente o pagado en la importación, no será acreditable.

- iii. Cuando el contribuyente utilice las inversiones indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto o les sea aplicable la tasa de 0%, así como a actividades por las que no esté obligado al pago del impuesto o a actividades que no sean objeto del impuesto que establece esta ley, el impuesto trasladado o el pagado en la importación, será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0% , represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de se trate, debiendo, en su caso, aplicar el ajuste a que se refiere el artículo 4°-A de esta ley.

Los contribuyentes que efectúen el acreditamiento en los términos previstos en el párrafo anterior, deberán aplicarlo a todas las inversiones que adquieran o importen en un periodo de cuando menos sesenta meses contados a partir del mes en que se haya realizado el acreditamiento de que se trate.

Respecto de las inversiones cuyo acreditamiento se haya realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 4°-B de esta ley no les será aplicable el procedimiento establecido en el primer párrafo de este numeral. todos los actos a actividades empresariales a que se refiere la L.I.V.A. como son la enajenación de bienes, importaciones y exportaciones, que por estar afectos a la tasa del 15% en el interior del país 10% en la región fronteriza, 0% en todo el territorio nacional, y en tanto no se combinen con alguna actividad exenta del gravamen, dan derecho al acreditamiento total del I.V.A. trasladado y pagado en importaciones y en las liquidaciones de este impuesto.

- iv. Cuando las inversiones a que se refieren los numerales 1 y 2 de este inciso, dejen de destinarse en forma exclusiva a las actividades previstas en

dichos numerales, en el mes en el que ello ocurra, deberán aplicar el ajuste previsto en el artículo 4° -A de esta Ley.

3. IVA TRASLADADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO (Artículo 4-III)

Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

4. EFECTIVAMENTE PAGADO. (Artículo 4°-IV)

Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

5. ENTERO DE RETENCIONES. (Artículo 4°-V)

Que tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1°A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma, con excepción de lo previsto en la fracción IV de dicho artículo. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención.

6. AJUSTE AL ACREDITAMIENTO POR IMPORTACIÓN. (Artículo 4°-A)

Cuando el contribuyente haya efectuado el acreditamiento por adquisición o importación de inversiones, en los términos del artículo 4° fracción II inciso d) numeral 3 de la Ley del IVA, y en los meses posteriores a aquel en que se efectuó el acreditamiento de que se trate, se modifique en más de un 3% la proporción mencionada en dicha disposición, deberá ajustar el acreditamiento en la forma siguiente:

a. **CUANDO DISMINUYA LA PROPORCIÓN** del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0%, respecto del valor de las actividades totales, el contribuyente deberá reingresar el acreditamiento, actualizado desde el mes en que se acreditó y hasta el mes de que se trate, conforme al siguiente procedimiento:

i. Al IVA que haya sido trasladado al contribuyente o pagado en la importación, correspondiente a la inversión, se le indicará el por ciento

máximo de deducción por ejercicio que para el bien de que se trate se establece en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- ii. El monto obtenido conforme al inciso anterior se dividirá entre doce.
 - iii. Al monto determinado conforme al inciso precedente, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades que el contribuyente realizó en el mes en el que llevó a cabo el acreditamiento.
 - iv. Al monto determinado conforme al inciso ii. Se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades que el contribuyente realice en el mes por el que se lleve a cabo el ajuste.
 - v. A la cantidad obtenida conforme al inciso iii. Se le disminuirá la cantidad obtenida conforme al inciso iv. El resultado será la cantidad que deba reintegrarse, actualizada desde el mes en que se acreditó y hasta el mes de que se trate.
- b. **CUANDO AUMENTE LA PROPORCION** del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0%, respecto del valor de las actividades totales, el contribuyente podrá incrementar el acreditamiento, actualizado desde el mes en que se acreditó y hasta el mes de que se trate, conforme al siguiente procedimiento:
- i. Al IVA que hay sido trasladado al contribuyente o pagado en la importación, correspondiente a la inversión, se le aplicará el por ciento máximo de deducción por ejercicio que para el bien de que se trate se establece en el título II de la ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - ii. El monto obtenido conforme al inciso anterior se dividirá entre doce.
 - iii. Al monto determinado conforme al inciso precedente, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades que el contribuyente realizó en el mes en que se llevó a cabo el acreditamiento.

- iv. Al monto determinado conforme al inciso ii. Se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades que el contribuyente realice en el mes por el que se lleve a cabo el ajuste.
- v. A la cantidad obtenida conforme al inciso iv. Se le disminuirá la cantidad obtenida conforme al inciso iii. El resultado será la cantidad que podrá acreditarse, actualizada desde el mes en que se acreditó y hasta el mes de que se trate.

7. CONCEPTOS QUE NO SE INCLUYEN EN EL CALCULO DE LA PROPORCION DE IVA ACREDITABLE

Para determinar el factor del periodo, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la fracción III de la L.I.V.A. el contribuyente no incluirá en los valores antes señalados los siguientes:

- a. Las importaciones de bienes o servicios.
- b. Las enajenaciones de inversiones en activos fijos, gastos y cargos diferidos del artículo 38 de la L.I.S.R., así como la enajenación del suelo, salvo que sea parte del activo circulante del contribuyente, aun cuando se haga por medio de certificados de participación inmobiliaria.
- c. Dividendo percibidos en moneda, en acciones, en partes sociales o en títulos de crédito, siempre que en este último caso su enajenación no implique la transmisión del dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo, salvo personas morales que perciban ingresos preponderantemente por este concepto.
- d. Enajenaciones de acciones o partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito que su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo.
- e. Enajenaciones de moneda nacional y extranjera, así como de piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y de piezas denominadas “onzas troy”.
- f. Los intereses percibidos ni la ganancia cambiaria
- g. Las enajenaciones realizadas a través de arrendamiento financiero.

- h. La enajenación de bienes adquiridos por dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, siempre que dichas enajenaciones sean realizadas por contribuyentes que por disposición legal no puedan conservar en propiedad los citados bienes.
- i. Los que se deriven de operaciones financieras derivadas.

PRESENTACION DE DECLARACIONES (Artículo 5)

El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta ley que habla enajenación de bienes o prestación de servicios en forma accidental.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

3.3.2 Compensación

El artículo 23 del CFF describe lo que se define como compensación en su primer párrafo que a letra dice: “Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios, con la salvedad a que se refiere el párrafo siguiente. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado.”

Cabe hacer los análisis siguientes para su comprensión:

Sujetos autorizados.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración.

Materia de compensación.- Las cantidades que tengan a su favor actualizada, conforme a lo previsto en el artículo 17 de este Código.

Contribuciones contra las que se puede compensar.- Las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución incluyendo sus accesorios.

Periodo de actualización.- Desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice.

Formalidades.- Se debe presentar aviso de compensación ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con los siguientes plazos:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto día hábil siguiente
3 y 4	Séptimo día hábil siguiente
5 y 6	Octavo día hábil siguiente
7 y 8	Noveno día hábil siguiente
9 y 0	Décimo día hábil siguiente

Sobre este particular la Regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea para 2004 establece que dicho aviso se debe presentar mediante la forma oficial 41, acompañada según corresponda de los Anexos 1, 2, 3, 5 y 6 de las formas oficiales 32 y 41.

Además deja claro que tratándose de saldo a favor de IVA, deberán presentar adicionalmente, los medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 10 inciso d) punto (2) de la Resolución 2004 que contengan la relación de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, que representen al menos el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones de comercio exterior (operaciones de importación y exportación).

Sanciones por incumplimiento en la presentación del Aviso. Cabe recordar que la sanción por no presentar el aviso, cuando esta irregularidad se descubre por la autoridad fiscal, es de \$7,406.00 a \$ 14,811.00 de conformidad con lo señalado en el artículo 82 fracción I inciso c) del CFF. También resulta importante destacar que el artículo 73 de CFF establece que el cumplimiento espontáneo de una obligación presentada extemporáneamente no da lugar a la imposición de sanciones, lo cual quiere decir que si el contribuyente cumple fuera del plazo, pero antes del requerimiento se evita la sanción.

Compensación entre contribuciones diferentes.

El artículo 23 del CFF precisa: “Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios Y presenten el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para efectos se publique.”

La compensación indebida genera recargos.- En los términos del artículo 21 de CFF por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquel en que se haga el pago del monto de la compensación efectuada indebidamente.

Compensación o Devolución, una u otra.- El artículo 22 quinto párrafo del CFF establece que “No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas”,

Compensación de oficio.- El artículo 23 quinto párrafo del CFF dice “Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros

cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. En este caso se notificará personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

Los recargos en la compensación.- El artículo 9 del RCFF regula la causación de los recargos en relación con la compensación de saldos a favor del contribuyente.

Cuando el contribuyente al pagar contribuciones en forma extemporánea compense un saldo a favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate.

Cuando el Saldo a favor del contribuyente se hubiera originado con posterioridad a la fecha en que se causó en que se causó la contribución a pagar, sólo se causarán recargos por el periodo comprendido entre la fecha que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a favor.

3.3.3 Devolución

El artículo 22 de CFF describe en su primer párrafo lo que se considera devolución mismo que a la letra dice: “Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre de este último, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, cuando éste les proporcione el número de su cuenta bancaria en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente. Los retenedores podrán solicitar la devolución siempre que ésta se haga directamente a los contribuyentes. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor de quién presentó la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de resolución o sentencia firmes de autoridad competente, en cuyo caso podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.”

Conceptos susceptibles de devolución

- a) Las cantidades pagadas indebidamente, como pueden ser entre otras:
 - I. Las derivadas de errores aritméticos
 - II. Las pagadas por contribuciones que no se causan
 - III. Pagos en exceso por aplicar tasas más altas que las que correspondan

- b) Y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales, tales como:
 - I. Los excesos de pagos provisionales contra el impuesto anual en el ISR o en el IMPAC.
 - II. El I.V.A. a favor derivado de la diferencia de proporciones de IVA acreditable a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4º de la LIVA que se refleje en la declaración del periodo o del ejercicio.
 - III. El saldo a favor no acreditado y no compensado que resulte en los diferentes pagos provisionales.

3.4 Resolución Miscelánea

Las reglas de carácter general que se mencionan en las leyes y reglamentos son publicados en el DOF, en una edición titulada “Resolución Miscelánea Fiscal” para el año que corresponda, el encargado de publicarla es el Congreso de la Unión, y generalmente se publica dentro del primer trimestre del año, habiendo en el transcurso del mismo y hasta antes de publicación del siguiente año modificaciones a la Resolución Miscelánea, que vienen a corregir o clarificar situaciones que las leyes fiscales no mencionen en forma específica o mencionen como reglas de carácter general, pues son estas, en el ejercicio 2004 de publicó el 30 de abril del mismo.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2004**Contenido****Títulos**

1. Disposiciones generales
 2. Código Fiscal de la Federación
 - 2.1. Disposiciones generales
 - 2.2. Devoluciones y compensaciones
-

Cabe resaltar la importancia que tiene la Reforma fiscal 2002; No existe un decreto especial que modifique a la LIVA , sin embargo, los cambios están comprendidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2002, dentro de los que destaca que dicho impuesto se causará en base a efectivo, es decir, hasta el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, tratándose de enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento, del uso o goce temporal de bienes y otros actos que se indican. Así mismo para que proceda el acreditamiento o la retención del citado impuesto, es indispensable que el monto de la contraprestación haya sido pagada efectivamente

Limitaciones en la devolución de saldos a favor de contribuciones que se calculan por ejercicios.- Artículo 22², primer párrafo del CFF cuando la contribución se calcule por ejercicios únicamente podrá solicitar la devolución del saldo a favor, quien haya presentado la declaración del ejercicio salvo:

- Que se trate del cumplimiento de resolución o
- Sentencia firmes de autoridad competente.

² www.cddhcu/leyes/inf/cff/22.pdf

Pago de lo indebido efectuado en cumplimiento de acto de autoridad.- El artículo 22 segundo párrafo del CFF, en este caso el derecho a la devolución nace cuando dicho acto queda insubsistente. Lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del artículo 146 del CFF, es decir en el término de 5 años a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible.

Plazo para efectuar la devolución.- Art. 22³ tercer párrafo CFF

- a) Dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente.
- b) Tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros por Contador Público autorizado en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación el plazo será de veinticinco días.

Los plazos anteriores prevalecerán siempre y cuando al solicitar la devolución se acompañen todos los datos, informes y documentos que señale el reglamento del CFF.

Facultades de las autoridades fiscales en materia de devoluciones.

Requerimiento de información.- Artículo 22 tercer párrafo, las autoridades fiscales para verificar la procedencia de la devolución podrán requerir al contribuyente. Los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. En tales circunstancias, no se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

Plazo para ejercer esta facultad y sus efectos en el cómputo de plazos.- Veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución. El periodo comprendido entre la fecha de notificación del requerimiento y la fecha en que se proporcione la información en su totalidad, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados.

³ Idem

Plazo máximo para satisfacer el requerimiento.- Veinte días a partir del día siguiente a que se notifica dicho requerimiento.

Consecuencia del incumplimiento.- se le tendrá por desistido.

Negativa parcial o total de la devolución⁴.- “Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada. En este caso, se considerará negada por la parte que no sea devuelta. En el caso de que las autoridades fiscales devuelvan la solicitud de la devolución a los contribuyentes, se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Para tales efectos, las autoridades fiscales deberán fundar y motivar la causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva.”

Devolución Actualizada.- El Fisco Federal deberá pagarla devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el Artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de la indebido ó se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquel en que la devolución este a disposición del contribuyente.

Momento en que la devolución esta a disposición del contribuyente.- Según los párrafos quinto, octavo y último del artículo 22 del CFF a partir de que se otorgue la garantía, las autoridades fiscales procederán a poner a disposición del contribuyente la devolución que hubieran solicitado y, en su caso, los intereses que le correspondan. Se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente:

- A partir de la fecha en que la autoridad efectúe el depósito en la institución bancaria señalada por el contribuyente, o
- Cuando se notifique que fue autorizada su devolución, en caso de que no hubiera señalado alguna cuenta bancaria en su solicitud de devolución.

Prescripción de Devoluciones.- La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

⁴ Practiagenda Tributaria 2005, Taxxx Editores 1º de enero de 2005

Devolución de Oficio o Por Petición.- la devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado.

Intereses a cargo del Fisco Federal⁵.- “Cuando el contribuyente presente una solicitud de devolución que sea negada y posteriormente sea concedida por la autoridad en cumplimiento de una resolución dictada en un recurso administrativo o de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses se efectuará a partir de:

- I. Tratándose de saldos a favor o cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por el propio contribuyente, a partir de que se negó la autorización o de que venció el plazo de cuarenta o veinticinco días, según sea el caso, para efectuar la devolución, lo que ocurra primero.
- II. Cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por la autoridad a partir de que se pagó dicho crédito.

Cuando no se haya presentado una solicitud de devolución de pago de lo indebido y la devolución se efectúe en cumplimiento de una resolución emitida en un recurso administrativo o a una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses se efectuará a partir de que se interpuso el recurso administrativo o, en su caso, la demanda del juicio respectivo, por los pagos efectuados con anterioridad a dichos supuestos. Por los pagos posteriores, a partir de que se efectuó el pago.”

A este respecto, el artículo 12 del RCFF señala: “El pago de los intereses a que se refiere el párrafo tercero⁶ del artículo 22 del Código, deberá efectuarse conjuntamente con la devolución de la cantidad de que se trate sin que para ello sea necesario que el contribuyente lo solicite; los intereses se computarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente a aquel en que venció el plazo para efectuar la devolución y hasta que la misma se efectúe, o se pongan las cantidades a disposición del interesado.”

El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por el mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que las leyes establezcan y

⁵ Idem

obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, también tendrá derecho a que el fisco federal le pague intereses.

Topo de intereses a cargo del fisco federal.- Artículo 22⁷ noveno párrafo CFF , En ningún caso los intereses a cargo del fisco federal excederán de los que se causen en cinco años.

Devolución mediante depósito en cuenta.-De acuerdo con el artículo 22-B del Código fiscal de la Federación, las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente, para la cual, éste deberá proporcionar el número de su cuenta en los términos señalados en el párrafo quinto del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación , en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente. Para estos efectos, los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, serán considerados como comprobantes del pago de la devolución respectiva. En los casos en los que el día que vézale plazo a que se refiere el precepto citado no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, dicho plazo se suspenderá hasta en tanto pueda efectuarse dicho depósito.

Devolución con cheque nominativo o efectivo.- Las personas físicas que realicen actividades empresariales y en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$1,000,000.00, así como las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$ 150,000.00, podrán optar porque la devolución se les realice mediante cheque nominativo. Cuando el monto de la devolución no exceda de \$ 10,000.00 las autoridades fiscales podrán realizarla en efectivo. En estos casos, se considerará que la devolución está a disposición del contribuyente cuando se le notifique la autorización de la devolución respectiva.

Devolución mediante Certificados.- la devolución también podrá realizarse mediante certificados especiales expedidos a nombre de los contribuyentes o a nombre de terceros, cuando así se solicite, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. En este caso, se

⁷ www.cddhcu\leyes\info\cff.pdf

entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad notifique que el certificado especial está a su disposición.

Expedición de Certificados⁸.-Se podrán expedir certificados especiales, previa autorización de la Tesorería de la Federación, a nombre de terceros en los siguientes supuestos:

- I. Cuando quien solicita la devolución sea una persona moral que determine su resultado fiscal consolidado para los efectos del impuesto sobre la renta y el tercero a favor de quien se solicita se expida el certificado especial sea una persona moral del mismo grupo incorporada en el régimen de consolidación.
- II. Cuando una persona moral del Régimen simplificado a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta solicite que el certificado especial sea expedido a nombre de alguno de sus integrantes.
- III. Cuando los contribuyentes soliciten que el certificado especial sea expedido a nombre de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal, igualmente podrán expedirse a favor del Distrito Federal o de los Estados o Municipios, así como de sus organismos descentralizados, siempre que en este caso se obtenga autorización previa de las autoridades fiscales.

Naturaleza jurídica del desahogo de solicitudes de devolución.- Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución de cantidades señaladas como saldo a favor, la orden de devolución sin que medie más trámite que el requerimiento de los datos, informes o documentos adicionales o la simple comprobación de que se efectuaron los pagos de contribuciones que el contribuyente declara haber hecho no implicará resolución favorable al contribuyente. Lo anterior, se reguló de esta forma para evitar que los particulares argumentaran en medios de defensa, el beneficio contenido en los artículos 34 y 36-bis del CFF.

⁸ www.cddhcu.leyes\info\cff.pdf

3.5 Procedimiento para solicitar la devolución del saldo a favor ante la autoridad.

En realidad es un proceso muy sencillo el solicitar la devolución del saldo a favor ante la autoridad, con la situación particular que se deben de cumplir con los tiempos establecidos para ello.

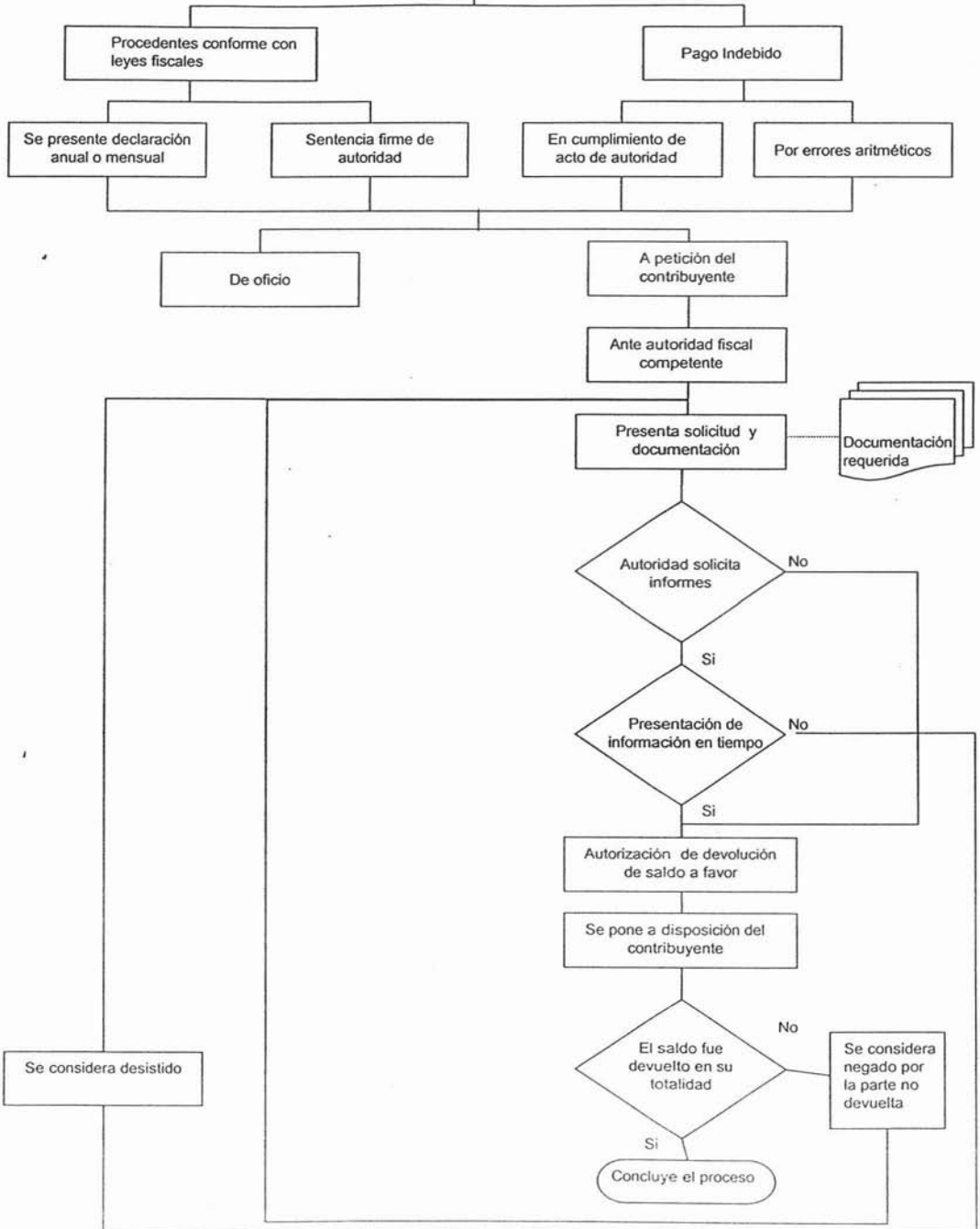
El principal documento es en el cual se declara el saldo a favor, mismo que puede ser un pago provisional o uno de un ejercicio completo.

Lo siguiente es cumplir con los requisitos de acuerdo con la Ley, el CFF, el RCFF y las reglas de carácter general publicadas en la Resolución Miscelánea, que para 2004 abarcan los incisos 2.2 con 6 sub-incisos, cumpliendo con aquellos en los que se establezca obligación por caer en los supuestos que se describen. Es decir, llenar los formatos 32 y 41 con los anexos que piden y además con la información que es mínimo la integración de al menos el 80% del valor de las operaciones así como del importe total de las relacionadas con el comercio exterior.

En la industria editorial se acostumbra pedir las devoluciones de acuerdo con los periodos de pagos provisionales, por lo que se hacen mensualmente y no se tiene la obligación de la garantía, así que solo resta esperar el tiempo que la autoridad se tarde en revisar y autorizar la devolución, que en términos normales varia entre los 25 y hasta los 40 días, una transcurrido este plazo aparece depositado en la cuenta donde se indicó en el formato que se solicito la cantidad que aprobó la autoridad y dos o tres días después llega la notificación al domicilio fiscal, donde aparece el desglose de las cantidades depositadas, el importe devuelto, la actualización que procedió y en la mayoría de los casos el importe que no aprobaron, por diferentes causas las mas frecuentes es por que en la relación de proveedores sus claves de RFC, presentan errores o no los tienen en su sistema, para lo cual solo se soluciona, solicitando el saldo remanente con fotocopia de por lo menos una factura de los proveedores listados y un escrito libre de aclaración, esta solicitud del remanente tiene legalmente el mismo plazo para ser devuelto que uno de primera vez, y no siempre es devuelto a satisfacción del contribuyente completo en las cantidades que se solicitó.

Para mejor explicación expongo el siguiente grafico del ciclo de la devolución.

Devoluciones



Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado

Fundamento legal: CFF 22; RCFF 11; RMF 2.2.3.

No.	DOCUMENTO	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector o Pasaporte vigente).	X	X	X	X
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). NOTA: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X		X	
6	Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X	X
8	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores.	X	X	X	X
9	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005.	X	X	X	X

10	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior.	X		X	
11	Declaratoria de contador público registrado en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.		X		X
12	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4º. de la Ley del IVA. (aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).	X	X	X	X
13	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".	X	X	X	X
14	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario en el que aparezca el nombre del contribuyente, su domicilio y el número de cuenta bancaria CLABE cuando se encuentre obligado .	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

No.	DOCUMENTO	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario en el que aparezca el nombre del contribuyente, su domicilio y el Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a presentarlo y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo por el que solicita devolución, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare las diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4º del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.		X		X
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados, o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.	X		X	

10	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
11	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro de Empresa Altamente Exportadora con que presuntamente cuenta.	X	X		
12	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

El SAT, cumpliendo con su obligación de orientar y asistir a los contribuyentes realiza diferentes actividades en las que da a conocer algunos procedimientos para que los contribuyentes logren tener una idea clara de los trámites y requisitos que deben cumplir para lograr las peticiones y solicitudes que hagan a la autoridad a través suyo y, desarrollaron el software con el que se simplifica la integración de los montos del I.V.A. a favor que determine el contribuyente, logrando además instructivos para este software muy bien logrado mismo que transcribo a continuación.

Introducción

El presente instructivo tiene el propósito de indicar en forma clara y sencilla la manera en que se tendrá que efectuar la instalación y operación del *Sistema de Devoluciones y Compensaciones de I.V.A.* y *Validador de Dispositivos*, entregados por la Administración Local de Recaudación.

El *Sistema de Devoluciones y Compensaciones de I.V.A.*, es una herramienta que permite registrar la información de los Saldos a Favor de IVA, substituyendo la presentación en papel de los Anexos 1 y 2 de la Forma Fiscal 32.

Para operar este sistema, será necesario ingresar los datos generales de identificación del promovente de la misma manera que fue registrado en el R.F.C.

Realizado lo anterior, el sistema permitirá la captura de los saldos a favor que solicite en devolución o de la aplicación que compensa, asimismo de las operaciones efectuadas con proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios; así como las correspondientes a Comercio Exterior que se hayan realizado en el periodo donde se obtuvo el saldo a favor.

Después de grabar la información en dispositivo magnético, se tendrá que presentar junto con la solicitud de Devolución o el Aviso de Compensación.

Por otra parte, el programa *Validador de Dispositivos* es una herramienta de gran utilidad, toda vez que permite efectuar una validación previa a la entrega en la A.L.R., de la información capturada en el Sistema arriba mencionado, verificando que no contenga errores en su captura evitando con ello, el rechazo de su promoción por este supuesto.

Ambas aplicaciones cumplen con las modificaciones publicadas en la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2002* en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2002 y operan bajo el ambiente de Windows 95 o posteriores.

4.1 INSTALACIÓN

Antes de llevar a cabo la instalación del *Sistema de Devoluciones y Compensaciones de I.V.A.* o *Validador de Dispositivos*, deberá verificar que el equipo donde sean operados, cuente cuando menos con las siguientes características:

- Procesador 486 o posterior.
- Ratón instalado.
- Microsoft Windows 95 .

Si su equipo cumple con las características ya descritas proceda a iniciar la instalación de la(s) aplicación(es).

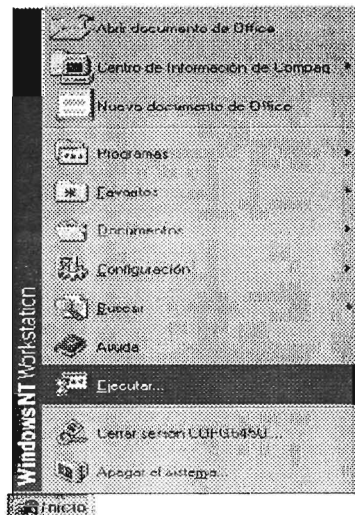
NOTA:

En caso de que tenga instalada alguna de la(s) aplicación(es) anterior(es) a la que desea instalar, deberá proceder a su desinstalación a través de la opción **Agregar o quitar programas** localizada en el Panel de Control.

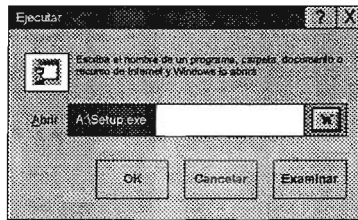
Iniciar la Instalación

Si tiene abierta alguna aplicación deberá cerrarla(s) antes de ejecutar la instalación.

- * Inserte en la unidad de disco de 3.5, el primer disco de la aplicación que vaya a instalar *Sistema de Devoluciones y Compensaciones de I.V.A.* (Consta de 3 discos) o *Validador de Dispositivos* (Consta de 3 discos).
- * Active la Barra de Tareas de Windows (**Inicio**) y seleccione la opción **Ejecutar**, como se indica a continuación:

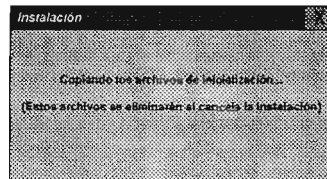


- * Es activada la siguiente ventana, donde debe seleccionar o teclear **a:\setup.exe** tal como se indica a continuación:

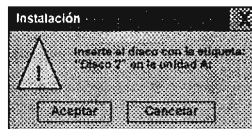


De click en el botón Aceptar [OK] para continuar con la instalación o el botón **Cancelar** si desea posponerla para otro momento.

- * Se presentará el siguiente mensaje de espera, debido a la carga en memoria de algunos archivos que requiere el instalador:

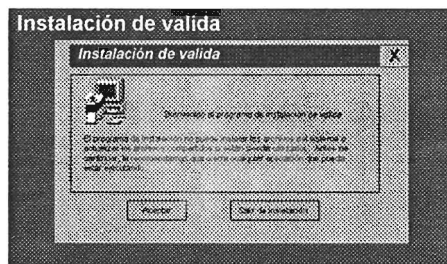


- * Después de unos segundos, solicitará el segundo disco:



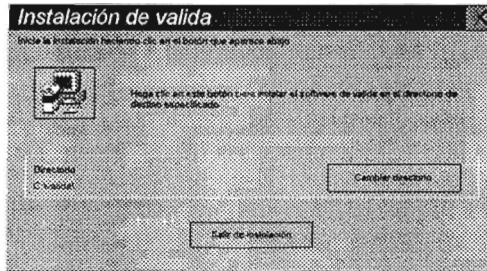
Una vez que inserte el segundo disco presione el botón **Aceptar**.

- * A continuación muestra la siguiente ventana de bienvenida:

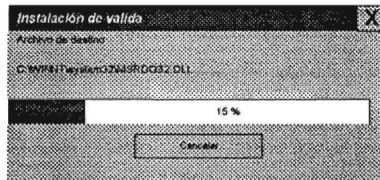


Para continuar con la instalación active el botón **[Aceptar]**; en caso contrario active el botón **[Salir de instalación]** y así cancelará la instalación de la aplicación.

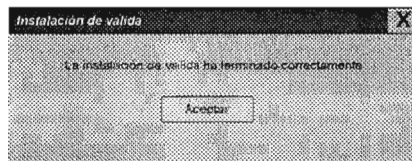
- * Al continuar con la instalación, muestra la siguiente ventana indicando el directorio donde se instalará la aplicación, dar clic en el botón que ilustra la computadora:



- * Enseguida muestra en la siguiente ventana el avance hasta completa el 100% de la aplicación que se esté instalando, solicitándole en forma automática cada uno de los discos en orden consecutivo:



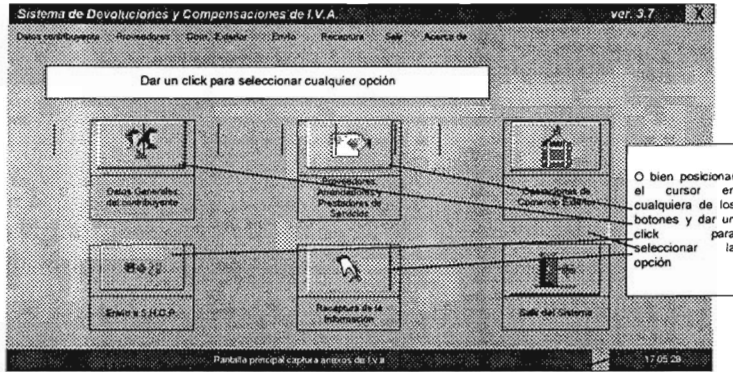
- * Una vez completado el porcentaje de avance y la instalación de la aplicación resulte correcta, desplegará el siguiente mensaje:



Donde se debe activar el botón **[Aceptar]** para dar por concluida la instalación; Windows incluirá automáticamente en la carpeta de programas de **Inicio**, el nuevo grupo de programas llamado **Shcp** o **valida** según corresponda a la aplicación instalada.

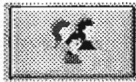
4.2 Operación del Sistema de Devoluciones y Compensaciones de IVA

Active la Barra de Tareas de Windows (**Inicio**), seleccione la opción **Programas** y ejecute la aplicación **SHCP**, en su monitor aparecerá el siguiente menú principal:



Para poder hacer uso de las opciones de esta aplicación, usted puede utilizar los menús de la barra de herramientas que se encuentran en la parte superior de la Pantalla dando un click en la opción que elija o bien presionando los iconos que aparecen en la pantalla.

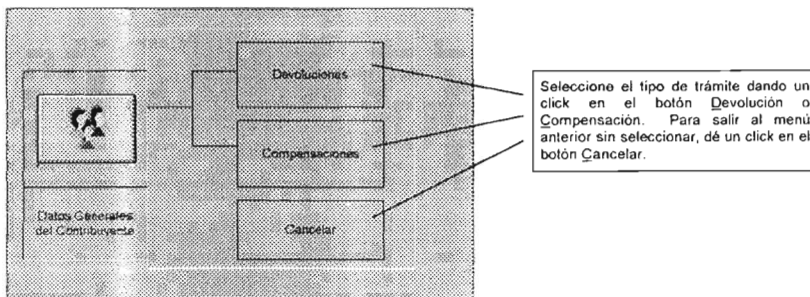
A continuación se detalla cada una de las opciones



DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

En esta opción se capturan los datos de identificación del contribuyente que promueve la devolución o compensación y datos del saldo a favor solicitado o compensado; la información que se capture en este apartado pasara a formar parte del archivo IVADEV1 ó IVACOM1.

Al seleccionar esta opción, se desprenderá un recuadro que le permitirá seleccionar el tipo de trámite para que usted pueda generar la información:



Si el trámite que seleccionó es **Devolución**, el sistema presentará la siguiente pantalla:

Forma Fiscal para Devoluciones
Datos Generales del Contribuyente
 R.F.C. []
 Apellido paterno, materno, nombre, denominación o razón social []
 Cuenta donde usted desea que se le deposite el importe de la devolución
 Banco [] Sucursal [] Cuenta [] Localidad []
 Saldo a Favor
 Manifestado en Declaración
 Normal
 Complementaria
 Período o Ejercicio Fiscal
 Mes [] Año [] Mes [] Año []
 Fecha Presentación
 Día [] Mes [] Año []
 [Guardar] [Salir]

A continuación se describen los campos que debe capturar:

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS
<p>Datos Generales del Contribuyente</p> <p>R.F.C. Digitarlo como se encuentra en su Cédula de Identificación Fiscal. - Personas Físicas las primeras 4 posiciones son letras, 6 posiciones con formato AA/MM/DD para la fecha de nacimiento y 3 posiciones para la homoclave. - Personas Morales dar un espacio y 3 letras, 6 posiciones con formato AA/MM/DD para la fecha de alta de la empresa y 3 posiciones para la homoclave.</p> <p>Nombre Denominación o razón social Digitarlo como se encuentra en su Cédula de Identificación Fiscal. Tratándose de persona Física, deberá comenzar por apellido Paterno, Materno y Nombre(s).</p>
<p>Datos para Depositar el Importe de la Devolución</p> <p>Banco Digite la clave con base en el “Catálogo de Instituciones de Crédito” del anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; de no tener cuenta bancaria presione <Enter>.</p> <p>Sucursal Número de sucursal de la Institución Bancaria, de no tener cuenta presione <Enter>.</p>

Cuenta

Número de cuenta de cheques **CLABE** donde desee el depósito de la devolución, considerando el formato a 18 posiciones, sin caracteres especiales como guiones (-) o diagonales (/), de no tener cuenta bancaria presione <Enter>.

Localidad del banco

Localidad donde se ubica la sucursal bancaria, de no contar con cuenta bancaria presione <Enter>.

DESCRIPCION DE CAMPOS**Saldo a Favor de Declaración del Ejercicio o Pago Provisional****Manifestado en Declaración**

Seleccione el tipo de declaración en la que se manifestó el saldo a favor:

Normal o Complementaria.

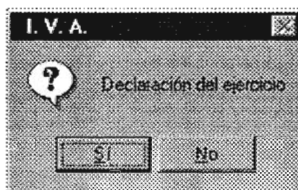
Periodo o Ejercicio Fiscal

En formato MM/AAAA digite el mes y año inicial y final de la declaración del ejercicio o pago provisional donde manifestó el saldo a favor que solicita, (presione <Enter> después de teclear cada uno de ellos).

Fecha de Presentación

Digite en formato DD/MM/AAAA la fecha en que presentó la declaración normal o complementaria, donde manifestó el saldo a favor que solicita y presione <Enter>.

A continuación pregunta:



Presione el botón **No** cuando el saldo se manifestó en pago provisional o el botón **Si** de haberse indicado en la declaración del ejercicio fiscal, dependiendo de la respuesta el sistema presentará los conceptos a capturar:

Pago Provisional

Forma Fiscal para Devoluciones											
Datos Generales del Contribuyente											
R. F. C.	Apellido paterno, materno, nombre, denominación o razón social										
OOMS550921D20	OROPEZA MAYA MA SUSANA										
Cuenta donde usted desea que se le deposite el importe de la devolución											
Banco	Sucursal	Cuenta	Localidad								
103	103	000001240312510116	OAXACA								
Saldo a Favor											
Manifestado en Declaración		Periodo o Ejercicio Fiscal									
<input checked="" type="radio"/> Normal <input type="radio"/> Complementaria		<table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>2001</td> <td>03</td> <td>2001</td> </tr> <tr> <td>Mes</td> <td>Año</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> </table>		01	2001	03	2001	Mes	Año	Mes	Año
01	2001	03	2001								
Mes	Año	Mes	Año								
		Fecha Presentación									
		17-04-2001									
		Día Mes Año									
I.V.A. Traslado / Causado	\$		I.V.A. Saldo a Favor \$								
I.V.A. Retenido	\$		Saldo a Favor del I.V.A. Solicitado \$								
I.V.A. Acreditable	\$										
I.V.A. Pendiente	\$										
		<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Salir"/>									

Declaración del Ejercicio

Forma Fiscal para Devoluciones											
Datos Generales del Contribuyente											
R. F. C.	Apellido paterno, materno, nombre, denominación o razón social										
OOMS550921D20	OROPEZA MAYA MA SUSANA										
Cuenta donde usted desea que se le deposite el importe de la devolución											
Banco	Sucursal	Cuenta	Localidad								
103	103	000001240312510116	OAXACA								
Saldo a Favor											
Manifestado en Declaración		Periodo o Ejercicio Fiscal									
<input checked="" type="radio"/> Normal <input type="radio"/> Complementaria		<table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>2001</td> <td>12</td> <td>2001</td> </tr> <tr> <td>Mes</td> <td>Año</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> </table>		01	2001	12	2001	Mes	Año	Mes	Año
01	2001	12	2001								
Mes	Año	Mes	Año								
		Fecha Presentación									
		17-03-2002									
		Día Mes Año									
		I.V.A. Saldo a Favor \$									
		Saldo a Favor del I.V.A. Solicitado \$									
		<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Salir"/>									

DESCRIPCION DE CAMPOS

I.V.A. Traslado / Causado

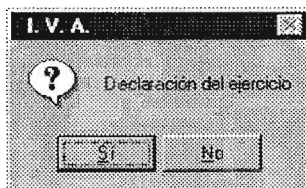
Digite el importe que contenga el renglón "Total de impuesto causado" del pago provisional donde manifestó el saldo a favor que solicita.

A continuación se describen los campos que debe capturar:

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS
<p>Datos Generales del Contribuyente</p> <p>R.F.C. Digitarlo como se encuentra en su Cédula de Identificación Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none">- Personas Físicas las primeras 4 posiciones son letras, 6 posiciones con formato AA/MM/DD para la fecha de nacimiento y 3 posiciones para la homoclave.- Personas Morales dar un espacio y 3 letras, 6 posiciones con formato AA/MM/DD para la fecha de alta de la empresa y 3 posiciones para la homoclave.
<p>Nombre Denominación o razón social Digitarlo como se encuentra en su Cédula de Identificación Fiscal. Tratándose de persona Física, deberá comenzar por apellido Paterno, Materno y Nombre(s).</p>
<p>Información de la declaración en la que compensó</p> <p>Periodo o Ejercicio Fiscal En formato MM/AAAA digite el mes y año inicial y final de la declaración del ejercicio o pago provisional donde compensó el saldo a favor, por el que presenta el aviso (presione <Enter> después de teclear cada uno de ellos).</p> <p>Fecha de presentación Digite en formato DD/MM/AAAA la fecha en que presentó la declaración normal o complementaria, en la que aplicó la compensación por la que presenta el aviso.</p>

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS
<p>Saldo a favor de declaración del ejercicio o pago Provisional</p> <p>Periodo o Ejercicio Fiscal En formato MM/AAAA digite el mes y año inicial y final de la declaración del ejercicio o pago provisional donde manifestó el saldo a favor que compensa, (presione <Enter> después de teclear cada uno de ellos).</p> <p>Manifestado en Declaración Seleccione el tipo de declaración en la que se manifestó el saldo a favor: Normal o Complementaria.</p> <p>Fecha de Presentación Digite en formato DD/MM/AAAA la fecha en que presentó la declaración normal o complementaria donde manifestó el saldo a favor que compensa y presione <Enter>. Cuando compensa más de un saldo a favor, será la fecha de presentación del último saldo compensando.</p>

A continuación pregunta:



Presione el botón **No** cuando el saldo se manifestó en pago provisional o el botón **Si** de haberse indicado en la declaración del ejercicio fiscal, dependiendo de la respuesta el sistema presentará los conceptos a capturar:

Pago Provisional

Aviso de Compensación

Datos Generales del Contribuyente

R. F. C. Apellido paterno, materno, nombre, denominación o razón social

Información de la Declaración en que se compensó

Periodo o Ejercicio Fiscal				Fecha Presentación
05	2002	05	2002	17 - 06 - 2002
Mes	Año	Mes	Año	Día - Mes - Año

Saldo a Favor

Periodo o Ejercicio Fiscal				Manifestado en Declaración	Fecha Presentación
01	2002	01	2002	<input checked="" type="radio"/> Normal	15 - 02 - 2002
Mes	Año	Mes	Año	<input type="radio"/> Complementaria	Día - Mes - Año

I.V.A. Trasladado / Causado \$ <input type="text"/>	I.V.A. Saldo a Favor \$ <input type="text"/>
I.V.A. Retenido \$ <input type="text"/>	Importe Compensado \$ <input type="text"/>
I.V.A. Acreditable \$ <input type="text"/>	
I.V.A. Pendiente \$ <input type="text"/>	

Declaración del Ejercicio

Aviso de Compensación

Datos Generales del Contribuyente

R. F. C. Apellido paterno, materno, nombre, denominación o razón social

Información de la Declaración en que se compensó

Periodo o Ejercicio Fiscal				Fecha Presentación
01	2001	12	2001	17 - 03 - 2002
Mes	Año	Mes	Año	Día - Mes - Año

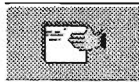
Saldo a Favor

Periodo o Ejercicio Fiscal				Manifestado en Declaración	Fecha Presentación
01	2000	12	2000	<input checked="" type="radio"/> Normal	15 - 02 - 2001
Mes	Año	Mes	Año	<input type="radio"/> Complementaria	Día - Mes - Año

I.V.A. Saldo a Favor \$ <input type="text"/>	
Importe Compensado \$ <input type="text"/>	

DESCRIPCION DE CAMPOS
<p>IVA Traslado / Causado Digite el importe que contenga el renglón "Total de impuesto causado" del pago provisional donde manifestó el saldo a favor que compensó.</p>
<p>IVA Retenido Digite el importe que contenga el renglón "IVA retenido al contribuyente" del pago provisional donde manifestó el saldo a favor que compensó; tratándose de saldos anteriores a 1999, el sistema inhibe este campo.</p>
<p>IVA Acreditable Digite el importe que contenga el renglón "Total de IVA acreditable del periodo" del pago provisional donde manifestó el saldo a favor que compensó.</p>
<p>IVA Pendiente Digite el importe que contenga el renglón "Saldo a favor de IVA de periodos anteriores pendiente de acreditar" del pago provisional donde manifestó el saldo a favor que compensó.</p>
<p>IVA Saldo a favor - Digitar el importe del renglón "Diferencia saldo a favor" del pago provisional donde manifestó el saldo a favor que compensa. - Digitar el importe del renglón "Neto a favor" de la declaración del ejercicio donde manifestó el saldo a favor que compensa. En caso de ser más de un saldo, deberá sumar las cantidades y digitar el resultado.</p>
<p>Importe Compensado Digite la cantidad que manifestó en el concepto "Cantidad que de este saldo compensa" del Formulario Fiscal No. 41 En caso de compensar más de un saldo a favor deberá sumar todas las cantidades que compensa y digitar en este campo el resultado..</p>

Presionar el botón **Guardar** una vez que concluye con la captura de los datos solicitados en pantalla.



PROVEEDORES, ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO

Una vez que se capturaron los datos generales del contribuyente que promueve el trámite, es necesario registrar la información del Anexo 1 relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios, mismos que serán almacenados en los archivos *IVADEV2.TXT* en Devoluciones ó *IVACOM2.TXT* para Compensaciones.

Cuando usted selecciona esta opción en el menú principal de la aplicación, desplegará en su monitor la siguiente pantalla:

A continuación se describen los campos que debe capturar:

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS
<p>Información de la operación con el Proveedor Arrendador o Prestador de Servicios</p> <p>Tipo de Operación Seleccione dando click en el círculo de <i>Proveedor</i>, <i>Arrendador</i> o <i>Prestador de Servicios</i>, según corresponda el tipo de operación que se va a relacionar.</p> <p>Periodo de la última operación Digite en formato MM/AAAA el mes y año de la operación celebrada con el Proveedor, Arrendador o Prestador de Servicios, durante el periodo que corresponde al saldo a favor, (presione <Enter> después de teclear cada uno de ellos).</p> <p>No. de operaciones Digite el número de operaciones celebradas con el proveedor durante el periodo que corresponde al saldo a favor.</p> <p>RFC del proveedor, etc Digitarlo de acuerdo a la Cédula impresa en la factura. Personas Físicas: las primeras 4 posiciones son letras, 6 posiciones con formato AA/MM/DD para la fecha de nacimiento y 3 posiciones para la homoclave. Personas Morales: dar un espacio y 3 letras, 6 posiciones con formato AA/MM/DD para la fecha de alta de la empresa y 3 posiciones para la homoclave.</p>

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS
<p>Nombre, Denominación o Razón Social Digitarlo de acuerdo a la Cédula impresa en la factura. Tratándose de persona Física, deberá comenzar por apellido Paterno, Materno y Nombre(s).</p> <p>operaciones que se relacionan del proveedor.</p> <p>Importe del I.V.A. Importe de los bienes o servicios Digite el valor total de las operaciones que determinan la base para el impuesto, correspondiente a las acreditable Digite el impuesto acreditable correspondiente a las operaciones que relacionan del proveedor.</p>

La función de cada uno de los botones que aparecen en la parte inferior de la pantalla Anexo I: Relación de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicio, es la siguiente:



Muestra el primer registro capturado.



Muestra el registro anterior del que tenemos en pantalla.



Muestra el siguiente registro del que tenemos en pantalla.



Muestra el último registro capturado.



Graba la información capturada del proveedor en turno.

NOTA: *De no capturar los datos completos, presentará el siguiente mensaje:*
"Hace falta información para este registro"



Elimina el registro mostrado en pantalla.



Permite capturar un nuevo proveedor, arrendador o prestador de servicios.



Busca un registro específico, solicitando el RFC del proveedor.



OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

En esta opción, se captura la información del anexo 2 relación de operaciones de comercio exterior, almacenándose la información en el archivo *IVADEV3.TXT* en Devoluciones ó *IVACOM3.TXT* para Compensaciones.

Al seleccionar esta opción en el menú principal del sistema, se desplegará la siguiente pantalla:

A continuación se describen los campos de la pantalla anterior:

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS
<p>Información de la operación de Importación o Exportación</p> <p>Tipo de Operación Seleccione dando un click en el círculo de <i>Exportación</i> o <i>Importación</i>, según corresponda el tipo de operación que se va a relacionar.</p> <p>Fecha de pedimento Digite en formato DD/MM/AAAA la fecha de pedimento efectuado durante el periodo que corresponde al saldo a favor.</p> <p>No. de agente Digite el número de agente manifestado en el pedimento.</p> <p>No. de documento Digite el número de documento que se indica en el pedimento.</p> <p>Clave de la Aduana Digite la clave de la aduana manifestada en el pedimento.</p> <p>Nombre, Denominación o Razón Social Se deberá digitar como aparece en la factura o pedimento.</p> <p>Importe de la operación Digite el importe de la(s) operación(es) que relaciona, efectuadas durante el periodo del saldo con el proveedor.</p> <p>Importe de I.V.A. pagado por la importación Digite el importe de I.V.A. acreditable de la(s) operación(es) que relaciona y efectuadas durante el periodo del saldo a favor con el proveedor, cuando se trata de exportación el sistema inhibe este campo.</p>

NOTA:

Los botones que aparecen en la parte inferior de la pantalla del *Anexo 2: Relación de Operaciones de Comercio Exterior*, contienen la misma función que los de la pantalla del *Anexo 1*.

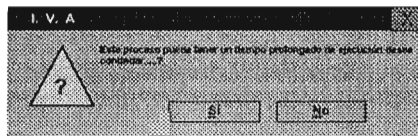


ENVIO A S.H.C.P.

En esta opción se respalda la información en un disco magnético de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente identificada como "información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado".

Por lo anterior, es necesario efectuar lo siguiente:

1. Tener disponibles discos de 3.5 pulgadas de preferencia nuevos o previamente formateados por el Sistema Operativo MS-DOS, suficientes para respaldar dos veces la información del trámite.
2. Introducir uno de los discos en la unidad de discos de 3.5 pulgadas en su computadora.
3. Cuando active la opción Envío a SHCP, aparecerá en su pantalla un mensaje indicando lo siguiente:



Para lo cual deberá de presionar el botón **Si**

4. El sistema mostrará el siguiente recuadro, solicitando indique la unidad de disco magnético que utilizará para grabar la información:

Selección de unidad de disco para grabar la información que enviara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. EL DISCO NO DEBE CONTENER INFORMACIÓN

Drive A Drive B Cancel

Si su disco lo insertó en la Unidad o Drive A, de un click en este botón.

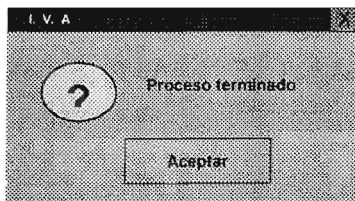
Si su disco lo inserto en la Unidad o Drive B, de un click en este botón.

Si desea cancelar la operación de un click en este botón.

NOTA:

En caso de capturar únicamente los datos generales del contribuyente, desplegará el siguiente mensaje: “Necesita capturar proveedores externos o internos para poder continuar con este proceso”.

Una vez que finaliza el respaldo de información, muestra el mensaje:



Regresando al menú principal al presionar el botón aceptar, donde deberá repetir a partir del punto No. 2 para el segundo respaldo.

- Etiquete los discos de los dos respaldos, tal como lo establece el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

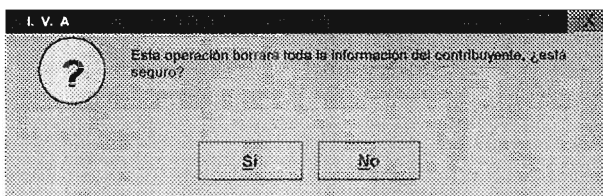
NOTA:

El respaldo de información lo puede realizar tantas veces se requiera, mientras no ejecute la opción Recaptura de la información, lo anterior se recomienda cuando los discos resultan dañados.

**RECAPTURA DE LA INFORMACION**

Esta opción permite eliminar la información capturada con anterioridad, dejando listo el Sistema para registrar otro trámite.

Activada la opción, aparecerá el siguiente mensaje:

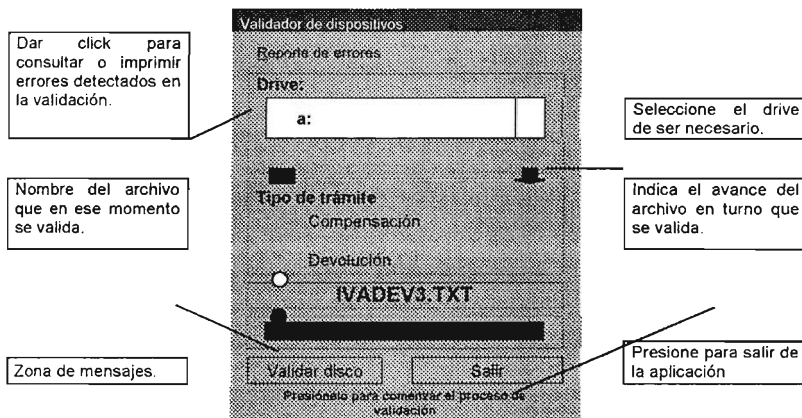


Si no desea borrar la información, oprima el botón **No**; en caso contrario, oprima el botón **Sí** para continuar con la captura de otra Solicitud de Devolución o Aviso de Compensación de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

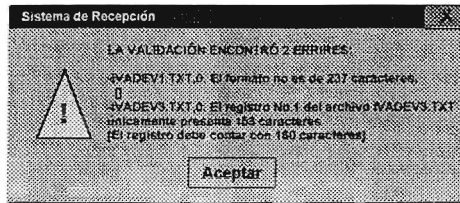
OPERACIÓN DEL VALIDADOR DE DISPOSITIVOS

Una vez capturada la información de su promoción de IVA, inserte en la unidad de disco de 3.5, uno de los discos que contenga el respaldo de información, obtenida al ejecutar la opción **ENVIO A S.H.C.P.** y realice lo siguiente:

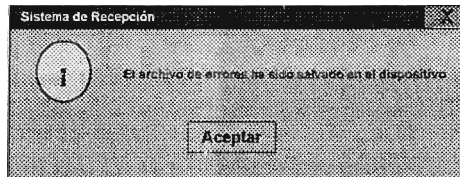
- * Active la Barra de Tareas de Windows (Inicio) y seleccione la opción Programas y ejecute la aplicación VALIDA, en su monitor aparecerá el siguiente recuadro:



- * Verifique que se encuentre seleccionado el **drive a:**, de no ser así, deberá seleccionarlo presionando el botón localizado del lado derecho
- * Seleccione el trámite que va a promover, dando click en el círculo correspondiente a Devolución o Compensación.
- * Seleccione el formato utilizado en la captura del año para fechas o periodos, dando click en el círculo que corresponda.
- * Inicie la validación del dispositivo, dando un click al botón **Validar disco**, de presentarse errores desplegará un recuadro señalando el tipo de inconsistencia detectada, ejemplo:

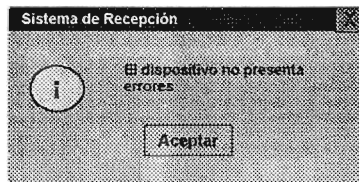


Al presionar el botón **Aceptar** le indicará que el archivo de errores fue respaldado en el mismo disco validado con el siguiente mensaje:



Al dar click en el botón **Aceptar** regresará al primer recuadro de la aplicación, donde deberá consultar o imprimir los errores para efectuar las correcciones necesarias a través de la aplicación SHCP de la relación de programas del menú de inicio.

- * Cuando en la validación no detecta errores, muestra el siguiente mensaje:



Al dar click en el botón **Aceptar** regresará al primer recuadro de la aplicación.

Entregar en la en la Administración Local de Recaudación que le corresponda, la promoción de devolución o compensación de I.V.A., acompañada de los discos conteniendo la información validada.

CASO PRACTICO

CASO PRACTICO

CASO PRACTICO

Datos del Contribuyente

- Nombre Plaza y Valor S.A. de C.V.
- R.F.C. PVA-850205-ED1
- Administración Local de Recaudación "15" NAUCALPAN
- Área Geográfica que corresponde al domicilio fiscal "A"
- Giro Editorial
- Periodo Enero – Marzo 2004

Datos para el ejercicio.

1. Determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, acumulado por mes (ver cedula 1).

Mes	I.V.A. ACREDITABLE DEL MES
Enero	\$ 169,000.00
Febrero	\$ 188,000.00
Marzo	\$ 207,000.00

2. Determinación del Impuesto al Valor Agradado Traslado, acumulado por mes (ver cedula 2).

Mes	I.V.A. TRASLADADO
Enero	\$ 0.00
Febrero	\$ 0.00
Marzo	\$ 0.00

3. Determinación del Impuesto al Valor Agregado a cargo ó a Favor del periodo (ver cedula 3)

Mes	Acreditable	Traslado	A Favor
Enero	\$ 240.00	\$ 169,000.00	\$ 169,000.00
Febrero	\$ 0.00	\$ 188,000.00	\$ 188,000.00
Marzo	\$ 0.00	\$ 207,000.00	\$ 207,000.00

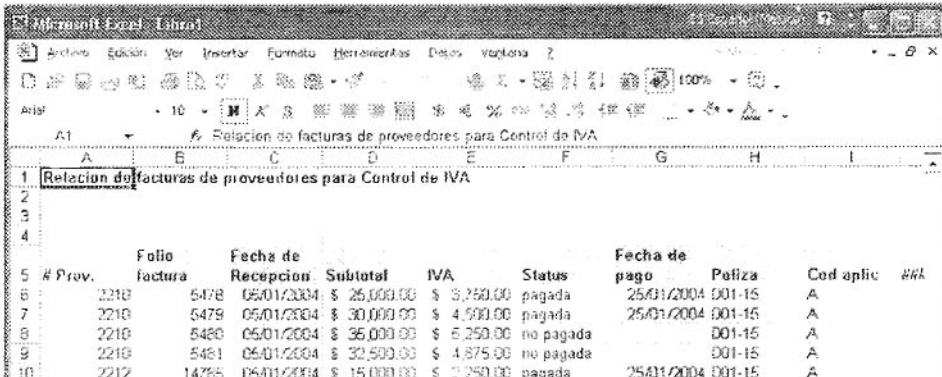
4. Declaraciones hechas en portal bancario (ver formatos de declaración en portal bancario)
5. Formato 32 Solicitud de Devolución de Impuestos
6. Información enviada en dispositivo Magnético.

CASO PRACTICO

Los controles que considero son la parte más importante de administrar la información pueden planificarse de acuerdo con las necesidades de cada empresa, sin embargo la información que solicita la autoridad para poder corroborar la integración de los montos de I.V.A., unifican estas necesidades a todas las empresas sujetas a cumplir con lo establecido en la ley del I.V.A.

La información registrada en sistemas computacionales óptimos y confiables, como lo son casi todos los programas de software actuales, puede llevarse conjuntamente en registros independientes como hojas de cálculo, debidamente planeadas y estructuradas para administrarse correctamente conforme a lo que pretende la autoridad fiscal, que yo creo que es evitar más evasión fiscal, obligando a quien está en la circunstancia de verse necesitado de cumplir con todos los requisitos para poder recuperar los importes por el impuesto determinado a su favor, además de cumplir con el ciclo de que es el mismo contribuyente el fiscalizador en sus operaciones que involucren las actividades gravadas por el I.V.A. Así como poder cotejar la información arrojada por el sistema, y pueda ser auditada, revisada y analizada en forma minuciosa.

Así que planteo como necesario una base de datos, que creo prudente aclarar no será trabajo extra el alimentarla, pues los programas computacionales de registro contable, pueden exportar la información que se les configure para ello, en este caso considero la información del detalle de las facturas registradas por periodo de mes a mes como la fuente de origen de los datos a administrar de acuerdo con el siguiente ejemplo:



The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet with the following data:

#	# Prov.	Folio Factura	Fecha de Recepcion	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Perifa	Cod aplic	#RA
5										
6		2210	5478 05/01/2004	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	001-15	A	
7		2210	5479 05/01/2004	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	pagada	25/01/2004	001-15	A	
8		2210	5480 05/01/2004	\$ 35,000.00	\$ 5,250.00	no pagada		001-15	A	
9		2210	5481 05/01/2004	\$ 32,500.00	\$ 4,875.00	no pagada		001-15	A	
10		2212	14765 05/01/2004	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	001-15	A	

CASO PRACTICO

En Donde se debe considerar para un buen manejo de la información el dividir la información en por lo menos tres componentes que son:

1. Encabezados
2. Títulos
3. Datos o cuerpo de datos.

Encabezados

Títulos

Datos o cuerpo de datos

	Fecha	Fecha de Recepción	Cobros	Pda	Detalle	Fecha de pago	Estado	Código	Año
6	22/10	06/01/2004	\$ 26,000.00	\$ 3,720.00	pagado	26/01/2004	095-15	A	
7	22/10	06/01/2004	\$ 30,000.00	\$ 4,610.00	pagado	26/01/2004	095-15	A	
8	22/10	06/01/2004	\$ 25,000.00	\$ 1,220.00	no pagado		000-15	A	
9	22/10	06/01/2004	\$ 22,500.00	\$ 4,480.00	no pagado		000-15	A	
10	22/10	06/01/2004	\$ 18,000.00	\$ 2,220.00	pagado	26/01/2004	095-15	A	
11	22/10	06/01/2004	\$ 17,000.00	\$ 2,620.00	pagado	26/01/2004	095-15	A	
12	22/10	06/01/2004	\$ 14,000.00	\$ 2,100.00	pagado	26/01/2004	000-15	A	
13	22/10	06/01/2004	\$ 13,000.00	\$ 1,900.00	no pagado		000-15	A	
14	22/10	06/01/2004	\$ 10,000.00	\$ 1,200.00	no pagado		000-23	A	
15	22/10	06/01/2004	\$ 12,000.00	\$ 1,500.00	no pagado		000-23	A	
16	22/10	06/01/2004	\$ 21,400.00	\$ 2,210.00	pagado	26/01/2004	000-15	A	
17	22/10	06/01/2004	\$ 24,000.00	\$ 3,300.00	pagado	26/01/2004	000-15	A	
18	22/10	06/01/2004	\$ 20,470.00	\$ 2,400.00	pagado	26/01/2004	000-15	A	
19	22/10	06/01/2004	\$ 22,500.00	\$ 4,500.00	pagado	26/01/2004	000-15	A	
20	22/10	06/01/2004	\$ 14,500.00	\$ 2,175.00	no pagado		000-15	A	

Considero importante aclarar que es necesario un conocimiento medio en el manejo del programa con el que se administre la base de Datos, en este caso es MS Excel, para lo cual se requiere el conocimiento medio avanzado es decir, conocer la estructura, los formatos, las funciones que se manejan en el programa.

Así que sin pretender hacer de este trabajo un curso de MS Excel, trataré de desarrollarlo lo más analítico posible para efectos didácticos del control de la información.

Con la información que tenemos podemos ordenar con el programa la base de datos de acuerdo con nuestras necesidades en este caso, pretendo ordenar la información del ejemplo en base a las facturas pagas en el mes de enero de 2004 y cotejarla contra lo registrado en el sistema contable.

CASO PRACTICO

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a table of invoices and a filter dialog box open. The table has columns for # Prov., Folio factura, Fecha de Recepción, Subtotal, IVA, Status, Fecha de pago, Poliza, and Cod aplic. The filter dialog box is set to show 'Pagada' invoices.

# Prov.	Folio factura	Fecha de Recepción	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Poliza	Cod aplic
2110	5478	05/01/2004	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
2110	5479	05/01/2004	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
2110	5347	10/12/2003	\$ 35,000.00	\$ 5,250.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
2110	5346	10/12/2003	\$ 35,750.00	\$ 5,362.50	pagada	25/01/2004	012-12	AP
2110	5345	10/12/2003	\$ 40,000.00	\$ 6,000.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
2112	14785	05/01/2004	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
2112	14786	05/01/2004	\$ 17,500.00	\$ 2,625.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
2112	14787	05/01/2004	\$ 14,000.00	\$ 2,100.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
2112	14589	10/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
2112	14588	10/12/2003	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
2114	A-111258	05/01/2004	\$ 21,452.00	\$ 3,217.80	pagada	25/01/2004	001-15	A
2114	A-111259	05/01/2004	\$ 24,580.00	\$ 3,687.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
2114	A-111260	05/01/2004	\$ 25,478.00	\$ 3,821.70	pagada	25/01/2004	001-15	A
2114	A-111261	05/01/2004	\$ 32,578.00	\$ 4,886.70	pagada	25/01/2004	001-15	A
2114	A-111058	10/12/2003	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP

The screenshot shows the same Excel spreadsheet with a summary table and a formula bar. The formula bar shows the formula for the sum of paid invoices: =SUMAR.SI(F5:F26,"pagada",F6:E26). The summary table shows the total amount of paid invoices for January.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	
1 Relacion de facturas de proveedores para Control de IVA									
2									
3 Suma de IVA PAGADO en el mes de Enero									
4									
5	# Prov.	Folio factura	Fecha de Recepción	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Poliza	Cod aplic #
6	2110	5478	05/01/2004	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
7	2110	5479	05/01/2004	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
8	2110	5347	10/12/2003	\$ 35,000.00	\$ 5,250.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
9	2110	5346	10/12/2003	\$ 35,750.00	\$ 5,362.50	pagada	25/01/2004	012-12	AP
10	2110	5345	10/12/2003	\$ 40,000.00	\$ 6,000.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
11	2112	14785	05/01/2004	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
12	2112	14786	05/01/2004	\$ 17,500.00	\$ 2,625.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
13	2112	14787	05/01/2004	\$ 14,000.00	\$ 2,100.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
14	2112	14589	10/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
15	2112	14588	10/12/2003	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP
16	2114	A-111258	05/01/2004	\$ 21,452.00	\$ 3,217.80	pagada	25/01/2004	001-15	A
17	2114	A-111259	05/01/2004	\$ 24,580.00	\$ 3,687.00	pagada	25/01/2004	001-15	A
18	2114	A-111260	05/01/2004	\$ 25,478.00	\$ 3,821.70	pagada	25/01/2004	001-15	A
19	2114	A-111261	05/01/2004	\$ 32,578.00	\$ 4,886.70	pagada	25/01/2004	001-15	A
20	2114	A-111058	10/12/2003	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	012-12	AP

Para lograr obtener el resultado, fue necesario utilizar la función ordenar que nos permitió tener en la pantalla el total de las facturas pagadas durante el mes de enero, aun cuando éstas hayan sido recibidas en ejercicios anteriores, ya que de acuerdo con la ley del I.V.A. los efectos fiscales surtirán efecto al pago, así pues de hace necesaria la contabilización de las facturas "pagadas" y las No pagadas o pendientes de pago.

CASO PRACTICO

Como es difícil explicar todas las funciones de MS EXCEL, describiré brevemente la función SUMAR.SI

La función SUMAR.SI cuenta con los siguientes parámetros.

=SUMAR.SI(X,Y,Z)

Donde:

X = Columna donde se encuentra el criterio. Ejemplo: F5:F26 o la columna status, de la figura anterior.

Y = Criterio o clasificación a sumar. Ejemplo “pagada”-uno de los valores contenidos en la columna status.

Z = Columna a sumar. Ejemplo E6:E26 o columna donde esta registrado el importe del IVA.

=SUMAR.SI(Columna donde se encuentra el criterio, criterio, columna a sumar)

Una vez obtenido el resultado de la hoja control se coteja contra los movimientos que arroja la cuenta contable de IVA ACREDITABLE PAGADO, en donde se establecerán los lineamientos a seguir en caso de que no coincida el número que refleje el control, ya sea mediante el procedimiento de conciliación de números, o mediante depuración, eso depende de la cantidad de información y del criterio de quien realice esta actividad, ahora con este control nos permite además tener los datos exactos del proveedor que nos cobró el impuesto y con la información que ya tenemos de él podemos llenar los dispositivos magnéticos que se presentan junto con el formato 32, y en sustitución de los anexos en donde se desglosa la información en papel. Mismos que pueden aprovecharse mediante la función de ordenar datos y filtros del programa de MS Excel.

CASO PRACTICO

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data table:

# Prov.	Folio factura	Fecha de Recepción	Ordenar	Poliza	Cod aplic	#
2212	14788	05/01/2004		001-15	A	
2213	365	10/01/2004		001-20	A	
2213	366	10/01/2004		001-20	A	
2217	2587	05/01/2004		001-15	A	
2210	5478	05/01/2004		01/2004 001-15	A	
2210	5479	05/01/2004		01/2004 001-15	A	
2210	5347	10/12/2003		01/2004 D12-12	AP	
2210	5345	10/12/2003		01/2004 D12-12	AP	
2210	5346	10/12/2003		01/2004 D12-12	AP	
2210	5480	05/01/2004		001-15	A	
2210	5481	05/01/2004		001-15	A	
2212	14785	05/01/2004		01/2004 001-15	A	
2212	14786	05/01/2004		01/2004 001-15	A	
2212	14787	05/01/2004		01/2004 001-15	A	
2212	14589	10/12/2003		01/2004 D12-12	AP	

The 'Ordenar' dialog box is open, showing the following settings:

- Ordenar por: Status (Ascendente)
- Luego por: # Prov. (Ascendente)
- Luego por: Fecha de pago (Ascendente)
- La lista tiene fila de encabezamiento: Si

La función de ordenar nos permite establecer tres criterios de asignación al orden que queremos para organizar nuestra base de datos, y una vez presentada y ordenada de acuerdo con los criterios que nosotros mismos elegimos, podemos pedirle sub-totales con la función del mismo nombre

The screenshot shows the 'Subtotales' dialog box with the following settings:

- Para cada cambio en: # Prov.
- Usar función: Suma
- Agregar subtotales a: Status
- Completar subtotales actuales: [checked]
- Salto de página entre grupos: [checked]
- Resumen debajo de los datos: [checked]

CASO PRACTICO

y tenemos una ecuación que nos suma de manera automática de con el criterio que se escogió, en este caso por # de proveedor la cantidad de Importe e IVA, que hay en la base de datos con los registros capturados.

# Prov.	Folio factura	Fecha de Recepción	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Poliza	Cod. apl.
13	2210	5478 05/01/2004	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
14	2210	5479 05/01/2004	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
15	2210	5347 10/12/2003	\$ 35,000.00	\$ 5,250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP
16	2210	5346 10/12/2003	\$ 35,750.00	\$ 5,362.50	pagada	25/01/2004	D12-12	AP
17	2210	5345 10/12/2003	\$ 40,000.00	\$ 6,000.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP
18	2210	5480 05/01/2004	\$ 35,000.00	\$ 5,250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
19	2210	5481 05/01/2004	\$ 32,500.00	\$ 4,875.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
20	Total 2210		\$ 233,250.00	\$ 35,987.50				
21	2212	14785 05/01/2004	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
22	2212	14786 05/01/2004	\$ 17,500.00	\$ 2,625.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
23	2212	14787 05/01/2004	\$ 14,000.00	\$ 2,100.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A
24	2212	14589 10/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP
25	2212	14588 10/12/2003	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP
26	Total 2212		\$ 79,500.00	\$ 11,925.00				
27	2214	A-111258 05/01/2004	\$ 21,452.00	\$ 3,217.80	pagada	25/01/2004	D01-15	A

Estos criterios de subtotales son temporales y podemos modificar los criterios todas las veces que sea necesario, por lo que no es necesario tener una cantidad adicional de bases de datos pues la información contenida se puede pedir cada vez que sea necesario y al mismo tiempo llevar un solo registro del control, ya que son los criterios con lo que ordenamos la base de datos los que determinan el resultado de la búsqueda y administración de la información que queremos.

También podemos identificar los movimientos de periodos anteriores, es decir, las facturas que nos fueron entregadas y por cuestiones de crédito, de planeación del flujo de efectivo, o

CASO PRACTICO

por cualquier motivo no se haya pagado en el mismo periodo de su recepción y que para fines de control les llamo "IVA acreditable pagado de Periodos anteriores", dato que me es útil para llevar otro control que ejemplifico en la cédula 1, con nombre "hoja control de IVA Acreditable"

Folio	Fecha de Recepcion	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Poliza	Cod aplic	####
14788	05/01/2004	\$ 13,000.00	\$ 1,950.00	no pagada		D01-15	A	
366	10/01/2004	\$ 10,000.00	\$ 1,500.00	no pagada		D01-20	A	
366	10/01/2004	\$ 12,000.00	\$ 1,800.00					
2587	05/01/2004	\$ 14,500.00	\$ 2,175.00					
5478	05/01/2004	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00					
5479	05/01/2004	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00					
5347	10/12/2003	\$ 35,000.00	\$ 5,250.00					
5346	10/12/2003	\$ 35,750.00	\$ 5,362.50					
5345	10/12/2003	\$ 40,000.00	\$ 6,000.00					
5480	05/01/2004	\$ 35,000.00	\$ 6,450.00					
5481	05/01/2004	\$ 32,500.00	\$ 108,199.30					
14785	07/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00					
14786	08/12/2003	\$ 17,000.00	\$ 2,550.00					
14787	09/12/2003	\$ 7,200.00	\$ 1,080.00					
14589	10/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00					

Autofiltro personalizado

Mostrar las filas en las reglas:

Fecha de Recepcion

es mayor que 01/01/03

es menor que 01/01/04

Use ? para representar cualquier carácter individual
Use * para representar cualquier serie de caracteres

Aceptar Cancelar

El resultado es identificable fácilmente y se puede combinar con la información que se tenga de la identificación de facturas contabilizadas en periodos anteriores y con las del periodo del cual se este analizando.

CASO PRACTICO

Microsoft Excel - Libro1

Relacion de facturas de proveedores para Control de IVA

Suma de IVA PAGADO en el mes de Enero \$ 30,000.00

#	Prov.	Factura	Fecha de Recepcion	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Poliza	Ced aplic	#
17	2212	14785	07/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
18	2212	14786	08/12/2003	\$ 17,000.00	\$ 2,550.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
19	2212	14787	09/12/2003	\$ 7,200.00	\$ 1,080.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
20	2212	14589	10/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004:012-12		AP	
21	2212	14588	11/12/2003	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	pagada	25/01/2004:012-12		AP	
22	2214	A-111258	12/12/2003	\$ 21,400.00	\$ 3,210.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
23	2214	A-111259	13/12/2003	\$ 24,000.00	\$ 3,600.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
24	2214	A-111260	14/12/2003	\$ 25,400.00	\$ 3,810.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
25	2214	A-111261	15/12/2003	\$ 32,000.00	\$ 4,800.00	pagada	25/01/2004:001-15		A	
26	2214	A-111058	16/12/2003	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004:012-12		AP	

Se encontraron 10 de 21 registros.

En el esquema que presento como filtro por fecha quizá no se note por la tinta de impresión del trabajo de tesis pero es importante aclarar que el encabezado de la columna tiene la flecha de desplazamiento en color azul, y que los números que indican las filas de la hoja de cálculo también están en color azul, lo que es indicativo que la información presentada en este tipo de filtros esta condicionada a alguna restricción o acomodo de información, por lo que hace imperativo aprender a identificar los esquemas y colores de las pantallas con las funciones que nos facilita el programa con el que se está trabajando.

Adicional a las funciones con las que se puede trabajar la Base de Datos se pueden crear subagrupaciones en otros libros de la misma hoja de cálculo mediante tablas dinámicas, las cuales no son complejas, sólo es necesario tener un poco de idea de que información se quiere obtener, y de poner atención al asistente electrónico que el programa de MS Excel tiene para asesorar para el correcto análisis y extracción de la información que se pretenda hacer la Base de datos.

CASO PRACTICO

Relacion de facturas de proveedores para Control de IVA

Suma de IVA PAGADO en el mes de Enero \$ 30,000.00

#	Prov.	Factura	Fecha de Recepción	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Partes	Cod aplic	Impu
6	2212	14798	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP	
7	2213	366	10/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP	
8	2213	366	10/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
9	2217	2587	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
10	2210	5478	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
11	2210	5479	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
12	2210	5347	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
13	2210	5346	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
14	2210	5345	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
15	2210	5480	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
16	2210	5481	05/01/2004	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A	
17	2212	14785	07/12/2003	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP	
18	2212	14786	08/12/2003	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP	
19	2212	14787	09/12/2003	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP	
20	2212	14589	10/12/2003	\$ 1,500.00	\$ 250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP	

Asistente para tablas y gráficos dinámicos - paso 2 de 3

¿Dónde están los datos que desea analizar?

- Esta o base de datos de Microsoft Excel
- Fuente de datos externa
- Rangos de consolidación múltiples
- Conexión de tabla dinámica a datos de Web

¿Qué tipo de informe desea crear?

- Tabla dinámica
- Informe de gráfico dinámico (con informe de tabla dinámica)

Estas son las pantallas que aparecen por Pasos para poder trabajar en Bases de datos con tablas Dinámicas

facturas de proveedores para Control de IVA

PAGADO en el mes de Enero \$ 30,000.00

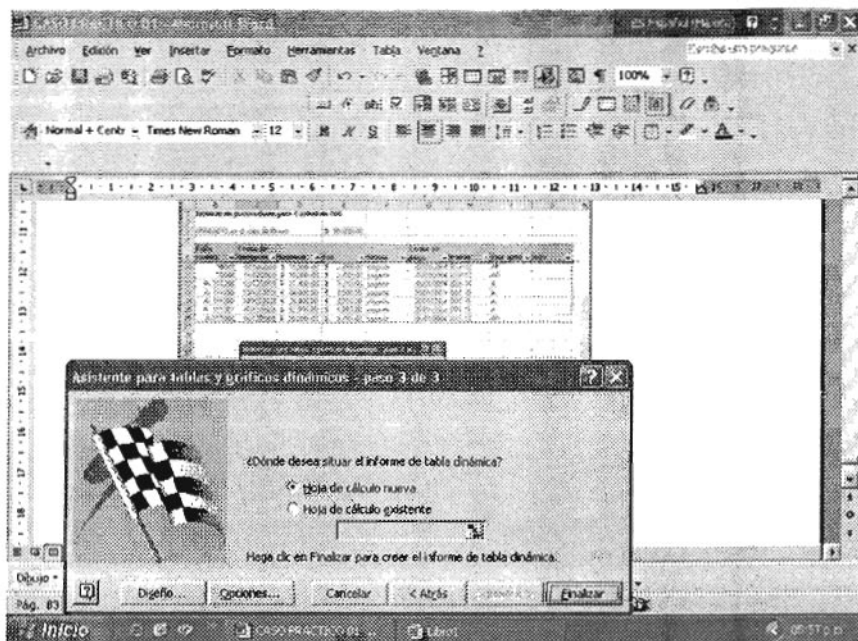
#	Prov.	Factura	Fecha de Recepción	Subtotal	IVA	Status	Fecha de pago	Partes	Cod aplic	Impu
20	14589	10/12/2003	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP		
21	14588	11/12/2003	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP		
22	A-111258	12/12/2003	\$ 21,400.00	\$ 3,210.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A		
23	A-111259	13/12/2003	\$ 24,000.00	\$ 3,600.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A		
24	A-111260	14/12/2003	\$ 25,400.00	\$ 3,810.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A		
25	A-111261	15/12/2003	\$ 32,000.00	\$ 4,800.00	pagada	25/01/2004	D01-15	A		
26	A-111058	16/12/2003	\$ 25,000.00	\$ 3,750.00	pagada	25/01/2004	D12-12	AP		

Asistente para tablas y gráficos dinámicos - paso 2 de 3

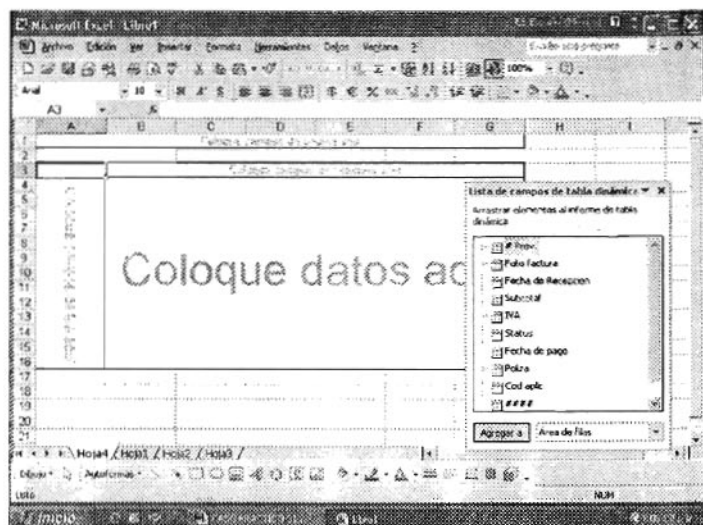
¿Dónde están los datos que desea usar?

Rango: Examinar...

CASO PRACTICO



y una vez finalizado el filtro de los pasos solo queda acomodar la información en un proceso un tanto simple de interpretar pero con la complejidad de las variables a elegir y de la información que se este manejando para obtener lo que se quiere.



CASO PRACTICO

Para el ejemplo de la información que estoy manejando las variables de Fecha de recepción en el campo de página, el cual puede ir variando a la información con la que se cuente en este caso por la fecha de recepción de las facturas

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a dynamic table. The table has three columns: # Proveedor, Folio factura, and Total. The data is organized by provider number (2210, 2212, 2213) and includes subtotals. A task pane on the right lists available fields for the dynamic table.

# Proveedor	Folio factura	Total
2210	5345	\$ 6,000.00
	5346	\$ 5,362.50
	5347	\$ 5,250.00
	5478	\$ 3,750.00
	5479	\$ 4,500.00
	5480	\$ 6,450.00
	5481	\$ 108,199.30
Total 2210		\$ 139,511.80
2212	14588	\$ 2,700.00
	14589	\$ 2,250.00
	14785	\$ 2,250.00
	14786	\$ 2,550.00
	14787	\$ 1,060.00
	14788	\$ 1,950.00
Total 2212		\$ 12,780.00
2213	365	\$ 1,500.00
	366	\$ 1,800.00

Lista de campos de tabla dinámica

- # Proveedor
- Folio factura
- Fecha de Recepcion
- Subtotal
- IVA
- Status
- Fecha de pago
- Polizo
- Cod aplic
- ###

En el campo de fila acomodé por número de proveedor, y por folio de factura, los cuales se muestran acomodados en orden de izquierda a derecha, y por último en el campo de datos lo correspondiente al IVA, el cual se corresponde con el numero factura. Si quisiera ordenar por el tipo de pólizas en el que se está registrado se podría en el espacio correspondiente al campo de columnas.

CASO PRACTICO

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Fecha de Recepción:	(Todas)							
2									
3	Suma de IVA		Poliza						
4	# Prov	Folio factura	001-15	001-20	012-12	Total general			
5	2210	5345			6000	6000			
6		5346			5362.5	5362.5			
7		5347			5250	5250			
8		5478	3750			3750			
9		5479	4500			4500			
10		5480	6450			6450			
11		5481	108199.3			108199.3			
12	Total 2210		122899.3		16612.5	139511.8			
13	2212	14588			2700	2700			
14		14589			2250	2250			
15		14785	2250			2250			
16		14786	2550			2550			
17		14787	1080			1080			
18		14788	1950			1950			
19	Total 2212		7830		4950	12780			
20	2213	365		1500		1500			
21		366		1800		1800			

Lista de campos de tabla dinámica

Arrastrar elementos al informe de tabla dinámica

- # Prov.
- Folio factura
- Fecha de Recepcion
- Subtotal
- IVA
- Status
- Fecha de pago
- Poliza
- Cod aplic
- ####

La cantidad de reportes y filtros de información, así como el establecimiento de los formatos para su mejor comprensión deben satisfacer a quien hace uso de ellos, utilizar las herramientas que están al alcance de quien genera la información, es tan importante como saber hacer uso de ellas, aprovechar los accesorios que tienen las computadoras.

Considero los ejemplos expuestos, sólo como muestra de la gran variedad de funciones que se pueden utilizar para lograr llevar adecuadamente los controles, no pretendo imponer los formatos ni el contenido de los que utilicé para el desarrollo del caso practico, a mi me han funcionado adecuadamente los formatos que describo adicionados con los de las cedula 1, 2 y 3 además de algunos, y como el trabajo de investigación es para lograr un objetivo específico que es lograr la devolución de los saldos a favor del I.V.A. y no el desarrollo de formatos de control, me limitaré a mostrar aquellos que intervienen de manera más significativa con información trascendente, la cual es la que se maneja en los formatos y las declaraciones como lo son las siguientes cedulas:

CEDULA 1

HOJA DE CONTROL DE I.V.A. ACREDITABLE

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO PERIODOS ANT (1)	\$ 50,000.00	\$ 95,000.00	\$ 122,000.00	\$ 135,000.00	\$ 148,000.00	\$ 156,000.00	\$ 163,000.00
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO DE PERIODOS ANT (2)	\$ 30,000.00	\$ 45,000.00	\$ 60,000.00	\$ 65,000.00	\$ 71,000.00	\$ 65,000.00	\$ 75,000.00
I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO DEL PERIODO (3)	\$ 75,000.00	\$ 72,000.00	\$ 73,000.00	\$ 78,000.00	\$ 79,000.00	\$ 72,000.00	\$ 40,000.00
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO DEL PERIODO (4)	\$ 139,000.00	\$ 143,000.00	\$ 147,000.00	\$ 145,000.00	\$ 146,000.00	\$ 144,000.00	\$ 143,000.00
TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO. (1-2+3)	\$ 95,000.00	\$ 122,000.00	\$ 135,000.00	\$ 148,000.00	\$ 156,000.00	\$ 163,000.00	\$ 128,000.00
TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE PAGADO DEL PERIODO (2+4)	\$ 169,000.00	\$ 188,000.00	\$ 207,000.00	\$ 210,000.00	\$ 217,000.00	\$ 209,000.00	\$ 218,000.00

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO PERIODOS ANT (1)	\$ 128,000.00	\$ 98,000.00	\$ 70,000.00	\$ 53,500.00	\$ 37,000.00	\$ 24,000.00
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO DE PERIODOS ANT (2)	\$ 50,000.00	\$ 48,000.00	\$ 45,000.00	\$ 38,000.00	\$ 33,000.00	\$ 625,000.00
I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO DEL PERIODO (3)	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 28,500.00	\$ 21,500.00	\$ 20,000.00	\$ 599,000.00
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO DEL PERIODO (4)	\$ 157,000.00	\$ 130,000.00	\$ 94,000.00	\$ 65,000.00	\$ 85,000.00	\$ 1,538,000.00
TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO. (1-2+3)	\$ 98,000.00	\$ 70,000.00	\$ 53,500.00	\$ 37,000.00	\$ 24,000.00	\$ 1,229,500.00
TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE PAGADO DEL PERIODO (2+4)	\$ 207,000.00	\$ 178,000.00	\$ 139,000.00	\$ 103,000.00	\$ 118,000.00	\$ 2,163,000.00

CEDULA 2

HOJA DE CONTROL DE I.V.A. TRASLADADO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
VENTAS TASA 0%	\$ 780,000.00	\$ 795,000.00	\$ 805,000.00	\$ 905,000.00	\$ 915,000.00	\$ 1,095,000.00	\$ 1,075,000.00
VENTAS TASA 15%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE VENTAS	\$ 780,000.00	\$ 795,000.00	\$ 805,000.00	\$ 905,000.00	\$ 915,000.00	\$ 1,095,000.00	\$ 1,075,000.00
I.V.A. TRASLADADO AL 0%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A. TRASLADADO AL 15%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE I.V.A. TRASLADADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VENTAS TASA 0%	\$ 1,115,000.00	\$ 982,000.00	\$ 905,000.00	\$ 884,000.00	\$ 945,000.00	\$ 11,201,000.00
VENTAS TASA 15%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
TOTAL DE VENTAS	\$ 1,115,000.00	\$ 982,000.00	\$ 905,000.00	\$ 884,000.00	\$ 945,000.00	\$ 11,201,000.00
I.V.A. TRASLADADO AL 0%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A. TRASLADADO AL 15%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE I.V.A. TRASLADADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CEDULA 3

HOJA DE CONTROL DE I.V.A.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
I.V.A TRASLADADO COBRADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO	\$ 169,000.00	\$ 188,000.00	\$ 207,000.00	\$ 210,000.00	\$ 217,000.00	\$ 209,000.00	\$ 218,000.00
I.V.A. A CARGO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A. A FAVOR	\$ 169,000.00	\$ 188,000.00	\$ 207,000.00	\$ 210,000.00	\$ 217,000.00	\$ 209,000.00	\$ 218,000.00
PEDIDO DE DEVOLUCION	\$ 169,000.00	\$ 188,000.00	\$ 207,000.00	\$ 210,000.00	\$ 217,000.00	\$ 209,000.00	\$ 218,000.00
DEVOLUCION LOGRADA	\$ 169,000.00	\$ 160,000.00	\$ 200,000.00	\$ 210,000.00	\$ 217,000.00	\$ 209,000.00	\$ 218,000.00
DEVOLUCION PEDIENTE DE LOGRAR	\$ -	\$ 28,000.00	\$ 7,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DEVOLUCION PERDIDA			\$ 7,000.00				

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I.V.A TRASLADADO COBRADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A. ACREDITABLE PAGADO	\$ 207,000.00	\$ 178,000.00	\$ 139,000.00	\$ 103,000.00	\$ 118,000.00	\$ 2,163,000.00
						\$ -
I.V.A. A CARGO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I.V.A. A FAVOR	\$ 207,000.00	\$ 178,000.00	\$ 139,000.00	\$ 103,000.00	\$ 118,000.00	\$ 2,163,000.00
						\$ -
PEDIDO DE DEVOLUCION	\$ 207,000.00	\$ 178,000.00	\$ 139,000.00	\$ 103,000.00	\$ 118,000.00	\$ 2,163,000.00
DEVOLUCION LOGRADA	\$ 200,000.00	\$ 178,000.00	\$ 135,000.00	\$ 103,000.00	\$ 118,000.00	\$ 2,117,000.00
DEVOLUCION PEDIENTE DE LOGRAR	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ 46,000.00
DEVOLUCION PERDIDA						\$ 7,000.00

CASO PRACTICO

Portales de internet Bancarios

LOS PORTALES BANCARIOS SON EL MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD PARA PODER REALIZAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS PROVISIONALES.

Portal BANAMEX

The screenshot shows the BancaNet portal for Banamex. The browser address bar displays the URL: <https://banamex.com.mx/portal/seguros/impuestos/declaracion>. The page title is 'BancaNet'. The main content area is titled 'Pago de Impuestos Federales'. It shows the user's name 'RAMSES ULISES ORDAZ ROMERO' and the date '03/05/05 15:20:18 (Cero Céd. de México)'. There are buttons for 'Actualizar Cuentas', 'Ayuda', and 'Imprimir'. A warning message states: 'Reservado que por su seguridad sólo se muestran los últimos 3 números de su cuenta, si alguno de sus créditos recuperados no aparecen en la lista haga clic en Actualizar Cuentas'. Below this, there is a section for 'Cuentas Cerradas' with a dropdown menu showing '-Si no aparecen sus cuentas, seleccione Actualización de Cuentas -'. The browser's status bar shows 'Subígame App gratuito desde Internet'.

Portal BANCOMER

The screenshot shows the Bancomer portal. The browser address bar displays the URL: <http://www.bancomer.com/pagos/impuestos.html>. The page title is 'Bancomer'. The main content area is titled 'Pagar'. It features a section for 'SAT' (Servicio de Administración Tributaria) with the text: 'Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 23:00 horas, sábados 9:00 a 18:00 horas y Domingos de 9:00 a 13:00 horas'. Below this, there are two columns of payment options. The left column lists: 'pago del ISR, IVA, IEDS, Impuesto al Ahorro, Contributivo del Crédito al Estudiante y la Vejez de 8 años y Servicios 8.-Riesgos'. The right column lists: 'pago del Ejercicio de ISR, IVA, IEDS, Impuesto al ahorro, cable telefónico o uso de dispositivos, entre otros'. There are also links for 'SAT', 'SAT - Impuesto al Ahorro', 'SAT - Impuesto al ahorro, cable telefónico o uso de dispositivos, entre otros', and 'SAT - Impuesto al ahorro, cable telefónico o uso de dispositivos, entre otros'. The browser's status bar shows 'Internet'.

Portal HSBC

Portal Santander Serfin

CASO PRACTICO

DECLARACIONES PROVISIONALES EN PORTAL BANCARIO
ENERO 2004

Para el caso que nos ocupa los datos que solicita cada portal son en general los mismos, como el R.F.C., el periodo, el Nombre, Denominación o Razón Social, si la declaración es Normal, Complementaria y los importes a cargo o bien a favor.

http://bovedabanamex.com/impuestosfederales/pva012004

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://bovedabanamex.com/impuestosfederales/pva012004

RFC Confirme RFC

Detalle

Razón social: Plaza y Valor SA de CV

Representante Legal: Ordaz Romero Ramsés

RFC Rep Legal: OARR 730515 TP5

Impuesto:

- Impuesto al Valor Agregado
- Mensual
- Bimestral
- Trimestral
- Semestral

Periodo: Enero

Ejercicio: 2004

Tipo de pago: Normal

Importe a cargo:

Importe a favor:

Parte actualizada:

Recargos:

Impuesto al Valor Agregado
 (Normal)
 Periodo: Enero 2004
 Impuesto a favor: 169,000
 Cantidad a cargo: 0
 Cantidad a pagar: 0

Sitio creado por Proceso 9/04
Internet

CASO PRACTICO

DECLARACIONES PROVISIONALES EN PORTAL BANCARIO

FEBRERO 2004

http://bovedabanamex.com/impuestosfederales/pva012004

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Inicio Actualizar Detener Búsqueda Favoritos Multimedia Historial

Dirección http://bovedabanamex.com/impuestosfederales/pva012004

RFC: **PVA-850205-ED1** Confirme RFC: **PVA-850205-ED1** **Continuar**

Detalle

Razón social: Plaza y Valor SA de CV
Representante Legal: Ordaz Romero Ramsés
RFC Rep Legal: OARR 730515 TP5

Impuesto: Mensual Bimestral Trimestral Semestral

Impuesto al Valor Agregado
Impuesto al Valor Agregado

Periodo: **Febrero**
Ejercicio: **2004**

Tipo de pago: **Normal**

Importe a cargo:
Importe a favor: **188,000**

Parte actualizada:
Recargos:

Impuesto al Valor Agregado (Normal)
Periodo: Febrero 2004
Impuesto a favor: 188,000
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Borrar concepto **Aceptar concepto**

© 2003 Proceso de Negocios S.A. de C.V. Internet

MARZO 2004

CASO PRACTICO

DECLARACIONES PROVISIONALES EN PORTAL BANCARIO

http://bovedabanamex.com/impuestosfederales/pva012004
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Inicio Búsqueda Favoritos Multimedia Historial

Dirección http://bovedabanamex.com/impuestosfederales/pva012004

RFC **PVA-850205-ED1** Confirme RFC **PVA-850205-ED1** Continuar

Detalle

Razón social: Plaza y Valor SA de CV

Representante Legal: Ordaz Romero Ramsés

RFC Rep.Legal: OARR 730515 TP5

Impuesto: Impuesto al Valor Agregado

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

Periodo: Marzo

Ejercicio: 2004

Tipo de pago: Normal

Importe a cargo: [] Importe a favor: 207,000

Parte actualizad []

Recargos []

Impuesto al Valor Agregado (Normal)

Periodo: Marzo 2004

Impuesto a favor: 207,000

Cantidad a cargo: 0

Cantidad a pagar: 0

Borrar concepto Aceptar

Subprograma: AEDP0104501070020

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

1-2005

PVA 850205 ED1

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

 NOMBRE DE LA ADMINISTRACION
 LOCAL DE ASISTENCIA AL
 CONTRIBUYENTE O DE GRANDES
 CONTRIBUYENTES

NAUCALPAN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PLAZA Y VALOR S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X" EL (LOS) ANEXOS QUE PRESENTA

 1

 1A

 2

 3

 4

 MARQUE CON "X" SI PRESENTA
 DISCO MAGNETICO PARA
 EFECTOS DE IVA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE

16 DE SEPTIEMBRE

 NO Y/O LETRA
 EXTERIOR

49

 NO Y/O LETRA
 INTERIOR

 ENTRE LAS
 CALLES DE

20 DE NOVIEMBRE

Y DE

5 DE FEBRERO

COLONIA

CENTRO

 MUNICIPIO O
 DELEGACION
 EN EL D.F.

TLALNEPANTLA

 CODIGO
 POSTAL

54030

LOCALIDAD

MEXICO

 ENTIDAD
 FEDERATIVA

MEXICO

TELEFONO

53102985

 CORREO
 ELECTRONICO

ordaz@plazayvalor.com.mx

 DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE
 REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA
 MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

VENTA Y EDICION DE LIBROS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1 I S R

4 ALTEX

2 I M P A C

5. CONVENCIONAL

 IMPAC POR RECUPERAR DE
 EJERCICIOS ANTERIORES (Art 9)
 3 LIMPAC. Deberá proporcionar la información
 del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el
 rubro 1 de la página 2 solo utiliza el campo K)

 CON DECLARATORIA DE
 CONTADOR PUBLICO
 REGISTRADO

7. IEPS POR DIESEL (CREDITO DIESEL)

Sujeto a las disposiciones de la ley de ingresos

8 OTROS (Especifique)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

 FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS
 ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

DIA

MES

AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN

PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO

BANAMEX

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

123456789012345000

* Ver claves de las Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A.	MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE	SALDO A FAVOR	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO DE LO INDEBIDO	<input type="checkbox"/>	EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL	F. FECHA EN QUE SE PRESENTO	DIA	MES	AÑO
B.	PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	DEL	MES 01	AÑO 2004	AL	MES 01	AÑO 2004			
C.	TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA B = CORRECCION FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DISTRIBU S = DESINCORPORACION G = DESCONGELACION			<input type="checkbox"/>	N	H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO	169000		
D.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.	DIA	10	MES	02	AÑO	2004	J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN (ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADAS SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN	0	
E.	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)	9876543210			K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2)	169000				

2

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a.	PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO	<input type="checkbox"/>	d.	ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)	<input type="checkbox"/>	g.	POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA	<input type="checkbox"/>
b.	LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	e.	DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)	<input type="checkbox"/>	h.	OTRO(S) (Especifique)	<input checked="" type="checkbox"/>
c.	POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA	<input type="checkbox"/>	f.	BASE DECLARADA EN EXCESO	<input type="checkbox"/>	OPERACIONES TASA 0%		

3

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARR 730515 TP5
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CARR 730515 HDFRMM05
APELLIDO PATERNO	ORDAZ
APELLIDO MATERNO	ROMERO
NOMBRE(S)	RAMSES ULISES

DECLARO BAJO PROTESTA DE DEVR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

4

INSTRUCCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin ceros, alineadas a la derecha, en caracteres delimitos a los números)

PVA 850205 ED1	I-2005 15
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ALR
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **NAUCALPAN**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **PLAZA Y VALOR S.A. DE C.V.**

SEÑALE CON "X" EL (LOS) ANEXOS QUE PRESENTA

1	1A	2	3	4	MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNETICO PARA EFECTOS DE IVA
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE: **16 DE SEPTIEMBRE** NO Y/O LETRA EXTERIOR: **49** NO Y/O LETRA INTERIOR:

ENTRE LAS CALLES DE: **20 DE NOVIEMBRE** Y DE: **5 DE FEBRERO**

COLONIA: **CENTRO** MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: **TLALNEPANTLA** CODIGO POSTAL: **54030**

LOCALIDAD: **MEXICO** ENTIDAD FEDERATIVA: **MEXICO** TELEFONO: **53102985**

CORREO ELECTRONICO: **ordaz@plazayvalor.com.mx**

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **VENTA Y EDICION DE LIBROS**

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X" SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

I S R	<input type="checkbox"/>	4 ALTEX	<input type="checkbox"/>
I M P A C	<input type="checkbox"/>	5 CONVENCIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 1 de la página 2 sólo utilizar el campo X)	<input type="checkbox"/>	6 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO	<input type="checkbox"/>

EPS POR DIESEL (CREDITO DIESEL)

De acuerdo a las disposiciones de la ley de Ingresos

CROS (Espechique)

TIPO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL:

FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

DIA	MES	AÑO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN:

PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO: **BANAMEX**

NÚMERO DE CUENTA "CLABE": **123456789012345000**

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE											
A.	MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE:	SALDO A FAVOR	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO DE LO INDEBIDO	<input type="checkbox"/>	EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL	<input type="checkbox"/>	F. FECHA EN QUE SE PRESENTO	DIA	MES	AÑO
B.	PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	DEL	MES	AÑO	AL	MES	AÑO	G. NUMERO DE OPERACION O FOLIO DE RECEPCION (1)			
C.	TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA E = CORRECCION FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINCORPORACION O = DESCONSOLIDACION						H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO			
D.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	DIA	MES	AÑO				I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.			188000
E.	NUMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCION (1).	9876543210						J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCION (ES) Y/O COMPENSACION(ES), EFECTUADAS SIN INCLUIR ACTUALIZACION			0
								K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCION (I - J) (2)			188000

2 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")										
a.	PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO	<input type="checkbox"/>	d.	ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)	<input type="checkbox"/>	g.	POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA	<input type="checkbox"/>		
b.	LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	e.	DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)	<input type="checkbox"/>	h.	OTRO(S) (Especifique)	<input checked="" type="checkbox"/>		
c.	POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA	<input type="checkbox"/>	f.	BASE DECLARADA EN EXCESO	<input type="checkbox"/>	OPERACIONES TASA 0%				

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			DECLARO BAJO PROTESTA DE DE VIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OARR 730515 TP5		<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div> FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	OARR 730515 HDFRMM05				
APELLIDO PATERNO	ORDAZ				
APELLIDO MATERNO	ROMERO				
NOVEMBRE(S)	RAMSES ULISES				

4 INSTRUCCIONES	

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

PVA 850205 ED1

I-2005

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A/R

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

 NOMBRE DE LA ADMINISTRACION
 LOCAL DE ASISTENCIA AL
 CONTRIBUYENTE O DE GRANDES
 CONTRIBUYENTES

NAUCALPAN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PLAZA Y VALOR S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X" EL (LOS) ANEXOS QUE PRESENTA

1

1A

2

3

4

 MARQUE CON "X" SI PRESENTA
 DISCO MAGNETICO PARA
 EFECTOS DE IVA

X

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE

16 DE SEPTIEMBRE

 NO YO LETRA
 EXTERIOR

49

 NO YO LETRA
 INTERIOR

 ENTRE LAS
 CALLES DE

20 DE NOVIEMBRE

Y DE

5 DE FEBRERO

COLONIA

CENTRO

 MUNICIPIO O
 DELEGACION
 EN EL D.F.

TLALNEPANTLA

 CODIGO
 POSTAL

54030

LOCALIDAD

MEXICO

 ENTIDAD
 FEDERATIVA

MEXICO

TELEFONO

53102985

 CORREO
 ELECTRONICO

ordaz@plazayvalor.com.mx

 DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE
 REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA
 MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

VENTA Y EDICION DE LIBROS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1 I S R

4. ALTEX

2. I M P A C

5. CONVENCIONAL

 IMPAC POR RECUPERAR DE
 EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9)

CON DECLARATORIA DE

 3. U I P A C. Deberá proporcionar la información
 del Anexo 2 y/o 3, según corresponda y en el
 rubro 1 de la página 2 si se utiliza el campo K)

 6. CONTADOR PÚBLICO
 REGISTRADO

7. I E P S POR DIESEL (CREDITO DIESEL)

Sujeto a las disposiciones de la ley de Ingresos

8. OTROS (Especifique)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

 FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS
 ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

DÍA

MES

AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN

PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRONICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO

BANAMEX

NÚMERO DE CUENTA "CLAVE"

123456789012345000

1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRAMITE											
A.	MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCION DERIVA DE:	SALDO A FAVOR	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO DE LO INDEBIDO	<input type="checkbox"/>	EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCION MANIFESTADA EN DECLARACION COMPLEMENTARI A INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACION NORMAL	F. FECHA EN QUE SE PRESENTO	DIA	MES	AÑO	
B.	PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCION	DEL	MES	AÑO	AL	MES	AÑO				
C.	TIPO DE DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCION	N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCION FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESACORDACION O = DESCONSOLIDACION					G. NUMERO DE OPERACION O FOLIO DE RECEPCION (1)				
D.	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL MONTO QUE SOLICITA LA DEVOLUCION	DIA	MES	AÑO		J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCION (ES) Y/O COMPENSACION(ES) EFECTUADAS SIN INCLUIR ACTUALIZACION					
E.	NUMERO DE OPERACION O FOLIO DE RECEPCION (1)	9876543210					K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCION (1 - J) (2)				207000

2 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")										
a.	PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCION(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO	<input type="checkbox"/>	d.	ERROR(ES) ARITMETICO(S)	<input type="checkbox"/>	g.	POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA	<input type="checkbox"/>		
b.	LIBERACION DE CREDITO(S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	e.	DEDUCCION(ES) NO CONSIDERADA(S)	<input type="checkbox"/>	h.	OTRO(S) (Especifique)	<input checked="" type="checkbox"/>		
c.	POR RESOLUCION O SENTENCIA	<input type="checkbox"/>	f.	BASE DECLARADA EN EXCESO	<input type="checkbox"/>	OPERACIONES TASA 0%				

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		DECLARO BAJO PROTESTA DE DEVIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OARR 730515 TP5	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE AGREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	OARR 730515 HDFRMM05		
APELLIDO PATERNO	ORDAZ		
APELLIDO MATERNO	ROMERO		
NOMBRE(S)	RAMSES ULISES		

4 INSTRUCCIONES	

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO

A LA TASA DEL 15%	A. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)	0	A LA TASA DEL 0%	G. EXPORTACIONES	0
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0		H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS	780000
	C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)	0		I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	780000
A LA TASA DEL	D. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)	0		J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	780000
%	E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0		K. EXPORTACIONES	0
F.	F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D + E)	0		L. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO	0
				M. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L)	780000

IVA ACREDITABLE DEL PERIODO

N.	TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	169000	W.	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY	0
O.	TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	X.	IVA QUE BIENES USADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY SEAN	169000
P.	TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N + O)	169000	Y.	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 4º DE LA LIVA (2)	1
Q.	IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	Z.	PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA (2)	
R.	IVA PAGADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	a.	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (Y + Z)	169000
S.	IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	b.	IVA ACREDITABLE (U + a)	169000
T.	IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	c.	MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADA A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3)	
U.	TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q + R + S + T)	0	d.	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c)	169000
V.	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0			

SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO

e.	IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO	0	l.	A CARGO (e + f - g - h cuando e + f es mayor que g + h)	
f.	CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3)		m.	A FAVOR (g + h - e - f cuando e + f es menor que g + h)	169000
g.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0	k.	DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	0
h.	IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo d de esta página)	169000	j.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j - k)	169000

OBSERVACIONES

(DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD VENTA DE LIBROS

DISPOSICION FISCAL ART 2º A, INCISO I) SUBINCISO I)

1		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERÍODO	
A LA TASA DEL 15%	A. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)	0	
	B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	
	C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A+B)	0	
A LA TASA DEL	D. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)	0	
	% E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	
F.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D + E)	0	
A LA TASA DEL 0%	G. EXPORTACIONES	0	
	H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	795000	
	I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	795000	
J.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	795000	
K.	EXPORTACIONES	0	
L.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO	0	
M.	TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERÍODO (J + K + L)	795000	

2		IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO	
N.	TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	188000	
O.	TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	0	
P.	TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N + O)	188000	
Q.	IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACION DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	
R.	IVA PAGADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACION DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	
S.	IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICION DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	
T.	IVA PAGADO POR LA IMPORTACION DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0	
U.	TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q + R + S + T)	0	
V.	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICION DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACION DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0	
W	IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACION DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY	0	
	X. IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (W + X)	188000	
	Y. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA (2)	1	0000
	Z. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4-B DE LA LIVA (2)		
a.	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y + Z)	188000	
b.	IVA ACREDITABLE (U + a)	188000	
c.	MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADA A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3)		
d.	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO (b + c)	188000	

3		SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERÍODO	
e.	IMPUESTO CAUSADO EN EL PERÍODO	0	
f.	CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3)		
g.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0	
h.	IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO (campo de esta página)	188000	
i.	A CARGO (e + f - g - h cuando e + f es mayor que g + h)		
j.	A FAVOR (g + h - e - f cuando e + f es menor que g + h)	188000	
k.	DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA	0	
l.	SALDO A FAVOR DEL PERÍODO (j - k)	188000	

* OBSERVACIONES

(DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD	VENTA DE LIBROS
DISPOSICION FISCAL	ART 2° A, INCISO I) SUBINCISO I)

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO

A LA TASA DEL 15%		A	IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)	0	A LA TASA DEL 0%		G	EXPORTACIONES	0		
		B	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0			H	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS	805000		
C		SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A+B)			0	I		SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G+H)		805000	
A LA TASA DEL		D	IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)	0	J		SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C+F+I)			805000	
% E		OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS			0	K		EXPORTACIONES			0
F		SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D+E)			0	L		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO			0
						M		TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J+K+L)			805000

IVA ACREDITABLE DEL PERIODO

N		TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE		207000	W		IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY			0
O		TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS		0	X		IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (Y+U+V)			207000
P		TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N+O)		207000	Y		PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA (2)			1
Q		IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACION DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		0	Z		PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4-B DE LA LIVA (2)			
R		IVA PAGADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACION DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		0	a		IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y+Z)			207000
S		IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		0	b		IVA ACREDITABLE (U+a)			207000
T		IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		0	c		MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADA A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3)			
U		TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q+R+S+T)		0	d		TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b+c)			207000
V		IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICION DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACION DE SERVICIOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO		0						

SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO

e		IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO		0	I		A CARGO (e+f-g-h cuando e+f es mayor que g+h)			
f		CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3)			J		A FAVOR (g+h-e-f cuando e+f es menor que g+h)			207000
g		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		0	k		DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA			0
h		IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo d de esta página)		207000	l		SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j+k)			207000

OBSERVACIONES

(DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICION FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD

VENTA DE LIBROS

DISPOSICION FISCAL

ART 2° A, INCISO I) SUBINCISO i)



CTA DE CHEQUES

LISTA DE MOVIMIENTOS

No de cuenta
1234500PLAZA Y VALOR S.A. DE C.V.
AV. 16 DE SEPTIEMBRE No 49
CENTRO, TLALNEPANTLA
54030 MEXICO
0074-0241

R.F.C. PVA850205 ED1

PERIODO 01/04/2004 A 31/04/2004

SUCURSAL		PLAZA 115	MONEDA		
0241 TLALNEPANTLA			PESOS MEXICANOS		
CARGOS (-)		5,978,475.25	SALDO OPERATIVO INCIA		647,548.20
ABONOS (+)		6,478,458.25	SALDO OPERATIVO FINA		147,565.20
FECHA DE OPERACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERATIVO
01/04/04	01/04/04	DEP. FIRME.		105,000.25	752,548.45
01/04/04	01/04/04	DEP CH 14785		98,750.26	746,298.46
01/04/04	01/04/04	DEP CH 78415		230,000.85	877,549.05
01/04/04	01/04/04	DEP CH 35784		125,789.48	773,337.68
01/04/04	01/04/04	DEP CH 478522		45,879.26	693,427.46
01/04/04	01/04/04	DEP CH 478523		87,986.82	735,535.02
01/04/04	01/04/04	DEP CH 478524		35,147.26	682,695.46
01/04/04	01/04/04	TRANSFER CTA 47852		125,478.48	773,026.68
01/04/04	01/04/04	TRANSFER LIB EL SOTANO		98,714.79	746,262.99
01/04/04	01/04/04	TRANSFER LIBRERÍA UNIVER		68,795.50	716,343.70
01/04/04	01/04/04	CH 3608	258,400.00		389,148.20
01/04/04	01/04/04	CH 3605	174,589.26		472,958.94
01/04/04	01/04/04	CH 3609	54,249.13		593,299.07
02/04/04	02/04/04	CH 3607	5,678.49		641,869.71
03/04/04	03/04/04	DEP CH 789624		248,563.15	896,111.35
03/04/04	03/04/04	DEP CH 123789		25,987.26	673,535.46
04/04/04	04/04/04	TRANSFER LIB GANDHI 075		345,874.00	993,422.20
04/04/04	04/04/04	TRANSFER SAT DEV 00014526		169,000.00	816,548.20
04/04/04	04/04/04	TRANSFER LIB. CASA DEL		14,785.26	662,333.46
04/04/04	04/04/04	CH 3612	248,795.25		398,752.95
04/04/04	04/04/04	CH 3611	31,247.98		616,300.22
04/04/04	04/04/04	CH 3615	245,789.45		401,758.75
05/04/04	05/04/04	DEP CH 456789		124,789.00	772,337.20
05/04/04	05/04/04	DEP CH 345789		13,458.48	661,006.68
05/04/04	05/04/04	TRANSFER LIBRERIAS LEON		184,256.25	831,804.45
05/04/04	05/04/04	TRANSFER LIB CUAUT		95,145.00	742,693.20
05/04/04	05/04/04	CH 3614	56,478.45		591,069.75
05/04/04	05/04/04	CH 3613	45,125.45		602,422.75

CONCLUSIONES

El cumplimiento de las obligaciones fiscales actuales en el país, se ha convertido en tema de especialización para las personas involucradas en el cálculo, desarrollo, registro y aplicación financiera de los mismos. Tanto más difícil para quien esta a cargo de cualquier negociación y en sus funciones tiene que tomar decisiones, pues el conocimiento de los procedimientos para cumplir con las obligaciones fiscales se ha vuelto en factor importante a considerar; por lo que existe un área de oportunidad creado, para el desarrollo de las personas que se han inclinado por el ejercicio profesional de la Contabilidad.

A través del desarrollo de este trabajo de investigación y por experiencia profesional, he podido constatar la complejidad de los procedimientos para poder cumplir con las obligaciones fiscales, a que se esta sujeto como contribuyente, a pesar de los esfuerzos de la autoridad por lograr la llamada Reforma Fiscal Integral, que esta soportada en la teoría de ampliar la base tributaria, es decir que sean más quienes estén sujetos al pago de contribuciones y disminuir la carga fiscal, lo que disminuiría la cantidad a pagar de los que hasta ahora soportan solos los gastos del país en materia tributaria, y que según datos oficiales son sólo cerca del 30% de los que deberían aportar para que funcione adecuadamente la administración pública, y para lograrlo deben los encargados de legislar estos problemas asumir los costos políticos que ello implica, lo que significa que quizá se moleste a numero mayor de personas al exigirle con mecanismos sencillos que cumpla con la responsabilidad de contribuir con el gasto público, lo que puede quitarle simpatía de la gente que hasta ahora no cumple con su parte de la obligación, pero que en un futuro no tan lejano se tendrá que resolver, para bien del país, ya que las condiciones económicas del país ya no permitirán a este pequeño grupo cautivo continuar él solo manteniendo los gastos de la administración pública de todos los que vivimos en México.

La complejidad de la que hablo la puedo ejemplificar en el seguimiento de las leyes y reglamentos que se deben atender para lograr cumplir con lo que dicta la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Primero para comenzar está la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde nace la obligación de contribuir, después la ley de Ingresos de la Federación, en donde se fundamenta que es legal el mecanismo de contribución, en tercer término la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se determina qué, y quienes están en los términos de contribuir, además de Reglamento, en donde se clarifica cómo atender a lo que se está obligado, y adicional está el Código Fiscal de la Federación que viene a completar en forma supletoria lo establecido en la ley y su reglamento, y como se sabe que no se está suficientemente claro en lo establecido, se publica una Resolución Miscelánea, cada año, que viene a puntualizar el cómo otra vez, pero con especificaciones particulares de un procedimiento, no sin complicar las interpretaciones que a su vez hace la autoridad, de lo establecido en la Ley o su Reglamento, o en el Código, sino además de sus propios estatutos que no siempre coinciden con los criterios de interpretación de quienes estamos en la actividad de cumplir con lo que nos obliga la ley dentro de la cual cae nuestra actividad comercial.

Conclusiones

La propuesta que hice en la hipótesis de mi trabajo, esta fundamentada en lo complejo que es darle seguimiento a lo establecido en las leyes, para lograrlo, es importante que como formación profesional se tenga el hábito del orden, de la síntesis y del control de la información que nos sea útil para poder tener con claridad toda la información verídica que nos permita poder satisfacer, los requerimientos de información que la autoridad solicita, para corroborar que nuestras solicitudes de devolución del I.V.A. son correctas, tenemos como ventaja el desarrollo tecnológico, que ha venido a ayudarnos con los softwares, que nos permiten llevar de manera sistemática, automatizada y muy fácil, los controles que la misma autoridad nos obliga a llevar, de manera tal que en la actualidad, ya no es posible, llevar registros contables de empresas denominadas “morales”, en registros manuales, la misma operación de las actividades te obliga a hacer cada vez más en el mismo tiempo y con los recursos adecuados, pienso firmemente que la libertad para llevar tus propios controles de acuerdo a tus necesidades, se ha ido perdiendo, debido a que lo que nos regulan son ya las mismas necesidades para todos, por lo que en general, la necesidad de información para las empresas es la misma, y la tecnología se desarrolla satisfacer estas necesidades de manera tan homóloga como es posible.

De tal suerte que la importancia de mantener y suministrar información veraz, completa y oportuna en los sistemas de control, de software, o automatizados que se tengan, viene a ser muy grande.

Para cumplir con un impuesto que por clasificación se considera como indirecto, ya que no grava al verdadero contribuyente, sino que se traslada a otro sujeto de tal manera que las calidades del sujeto pasivo y pagador son distintas, además de real, ya que su gravamen recae sobre los bienes o cosas objeto del impuesto, no atendiendo las condiciones personales del sujeto pasivo; así como especial por gravar en forma aislada su actividad y por último proporcional en base a su forma de gravar con independencia del valor con una misma tasa, a todas las situaciones que se contemplan en las situaciones que estipula la misma ley; como el I.V.A. Creo conveniente ser un estudiante permanente de las leyes fiscales, además de tener la habilidad de adaptarse pronto a los cambios, para poder estar en oportunidad, de aplicar las medidas necesarias para estar oportunamente en concordancia con lo que establecen los legisladores, aunque pareciera que el objetivo no es simplificar el cumplimiento de contribuir, y mas parece que se nos ha convertido, en verdaderos descifradores de cuestiones sumamente complejas.

La industria editorial, es notoriamente privilegiada en tener sus actividades gravadas con tasa 0%, y poder recuperar las cantidades que paga por la adquisición de sus materias primas el Impuesto que paga por ellas, mediante los procedimientos que la ley ha establecido para ello, ya que esta recuperación de impuestos pagados, en forma particular mediante la devolución solicitada, es parte de su ciclo, de recuperación de flujo de efectivo ya que no tiene que acumular en sus costos de producción los impuestos que paga por la adquisición de sus materias primas y solo tiene que seguir un procedimiento para recuperar lo pagado.

Las obligaciones a que se esta sujeto al ser persona moral, y en concordancia con la evolución tecnológica obligan a presentar la información fiscal mediante Internet, y obligan a estar en sintonía con los tiempos, dejando atrás los formatos de papel y las filas

Conclusiones

en los bancos para el pago de impuestos, sobre todo en los días declarados como límite para realizarlos, lo cual es una costumbre muy arraigada en los empresarios de “pagar todo el último día”, considero prudente establecer la posibilidad de educar a todas las personas de cumplir con sus obligaciones en el tiempo y forma que se determina para ello, pues también es muy problemático el lograr una conexión satisfactoria en tiempos de último día de pago.

La posibilidad de tener la información necesaria en tiempo real, y oportuno nos permite manejar los tiempos y las circunstancias en nuestro beneficio, ser contribuyentes cumplidos, y además gozar de las condiciones que nos permiten beneficiarnos de procedimientos como el de la devolución del impuesto al valor agregado, que bien llevado, nos puede servir como información para el flujo de efectivo, que como ya se dijo se logra en alrededor de 40 días, y además nos da posibilidad de planear, con la parte financiera, y de toma de decisiones qué hacer con ese dinero que vuelve a nuestros recursos, tal vez como parte de la negociación de plazos de crédito con los proveedores, adquisición de activos fijos, inversiones, o cualquier otra decisión que se tenga que hacer, la información sobre los flujos de dinero en la actualidad representan oportunidades y ventajas si se planean y manejan de acuerdo con lo que se quiere lograr en cualquier negocio, empresa o ser económico.

Es indudable la importancia de los controles de información, para poder tener certeza de las operaciones que se realizan y de la información de que ellas se necesita, para poder hacer un uso adecuado y benéfico de los recursos que de ella se pueden determinar, lo que viene a confirmar la hipótesis planteada, al tener la atención debida en los registros contables, sus controles, cumplir con lo establecido en las normas y los procedimientos que dictan, las autoridades y los Acuerdos como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los Boletines de actualización como el D-4, emitidos por organismos autorizados y reconocidos para homologar la práctica de quienes nos dedicamos a administrar, asesorar, Contabilizar y a generar la información financiera.

Lo que nos lleva a concluir que en toda personal moral, obligada bajo las leyes a tributar, en el esquema fiscal mexicano vigente, es vital, estar enterado de los procedimientos a que se esta sujeto a seguir, ayudado de la tecnología como es la computación, y el desarrollo de software, como poner la atención al seguimiento y establecimiento de los sistemas, que hagan confiable la generación de información necesaria para cumplir con los procedimientos a que se esté obligado.

Bibliografía

Cálculo del IVA conforme a las reformas del 2000 aplicable a una empresa comercializadora, Tesis. Maria de Carmen Tavares Retana FES Cuautitlan, U.N.A.M. 2001.

Código Fiscal de la Federación, Ediciones ECAFSA, Cuarta Edición 2004, México, Ediciones ECAFSA.

Código Fiscal de la Federación, Ediciones fiscales ISEF, Vigésima Sexta Edición 2005, México, Ediciones ISEF.

Compensación de Saldos a favor de Impuestos Federales, Folleto, Servicio de Administración Tributaria 2004, México, S.H.C.P.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial del Congreso de la Unión, Cámara de Diputados 2004, México H.C.U.

Fundamentos Teóricos para el Proceso del Diseño de un protocolo en Investigación, Víctor Manuel Martínez Chávez, Segunda Edición 2003, México, Plaza y Valdes.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima sexta Edición 2005 México, Ediciones Fiscales ISEF.

Manual de Investigación Documental, Antonio Tena Suck, Rodolfo Rivas-Torres, U.I.A. y Plaza y Valdes, Primera reimpresión 2004, México, Plaza y Valdés.

Manual de Investigación, Elaboración de Tesis. Edgar Antonio Tena Suck, Bernardo Turnbull Plaza, U.I.A. y Plaza y Valdes S.A. Tercera Reimpresión 2001, México, Plaza y Valdes.

Metodología de la Investigación; Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio; Segunda Edición 2001, México, Mc Graw Hill.

Practiagenda Tributaria 2005, Taxxx Editores 1° de enero de 2005

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Fiscales ISEF, Vigésima sexta Edición 2005 México, Ediciones Fiscales ISEF.

Resolución Miscelánea 2004-2005 Ediciones Fiscales y Jurídicas, Tercera Edición 2004 México, EDIFIJSA

Tratamiento Contable y Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en una sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior. Tesis Gabriela Martínez Herrera FES Cuautitlan U.N.A.M. 2001. Pág. 5.

www.cddhcu.legislacionvigente/

www.cddhcu/leyes/info

www.sat.gob.mx/

www.shcp.gob.mx

190 preguntas y respuestas relativas a la defraudación fiscal y sus consecuencias penales en 1999, Lic. Arturo Millán González, Editorial Pac, México 1999.